



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 16 de diciembre de 2011

Número 289

o

o

m

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Oficina de Extranjeros:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación y Ciencia:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalación eléctrica 4
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda:
Delegación Provincial de Sevilla:
Expediente sobre subsidiación de préstamos para viviendas
protegidas. 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Asistencia Técnica Municipal:
Ordenanza reguladora de la prestación de la asistencia jurídica
provincial y reglamentación del Servicio Jurídico Provincial . . 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 273/11, 254/11 y 255/10; número 2:
autos 192/11, 687/11, 1059/09 y 133/11; número 3: autos
317/10 y 136/10; número 4: autos 293/11 y 345/11; número 5:
autos 190/11 y 191/11; número 6: autos 106/10 y 279/11;
número 7: autos 768/10, 788/10, 238/10 y 61/11; número 8:
autos 762/09, 324/11, 198/11 y 202/11; número 11: autos
879/10, 209/11 y 204/11 10
Huelva.—Número 1: autos 137/11 y 881/10. 21
Jaén.—Número 1: autos 414/11. 22

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Delegación de competencias	22
Expediente de traslado de restos mortuorios	24
Notificación	26
Gerencia de Urbanismo: Estudio de detalle.	26
Notificaciones	27
— Arahal: Plan económico-financiero 2012-2014.	32
Expediente de investigación de oficio	33
Notificaciones	33
— Camas: Ordenanza municipal	37
— La Campana: Expediente de modificación presupuestaria	39
Anuncio de licitación	39
— Castilleja de la Cuesta: Anuncio de licitación	42
— Marchena: Proyecto de actuación	42
— Osuna: Proyecto de actuación	42
— Tocina: Notificaciones	42
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habi- tantes	43
— Tomares: Estudio de detalle.	44
Proyecto de urbanización.	44

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de los requerimientos de tasa de las autorizaciones tramitadas a los interesados que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que el plazo máximo de presentación de la documentación es de diez días, a contar desde el siguiente al de esta publicación. En caso de no cumplimentar el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, según lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Interesados	Expediente	Tipo de expediente	País	Domicilio
Subirana Sánchez, María Elena	11/0008997	Autorización residencia temporal primera renovación	Bolivia	Calle León XIII, 43, plta. 4. 41009-Sevilla

Sevilla a 25 de noviembre de 2011.—El Secretario General, José Ramón Benítez García.

7W-14728

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de las resoluciones desfavorables a los interesados que se relacionan a continuación y cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, siendo también el plazo máximo para resolver, transcurrido el cual se entenderá desestimado; o bien, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Sevilla. En ambos casos, el plazo para recurrir se contará desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Interesados	Expediente	Tipo de expediente	País	Domicilio
Dos Santos Lima, Kaio Emanuel Weberson Carlos de Souza Lima	11/0005407	Autorización de residencia temporal inicial	Brasil	Calle Zapillo, 2, bloque 3, plta. 6, pta. D. 41020-Sevilla

Sevilla a 25 de noviembre de 2011.—El Secretario General, José Ramón Benítez García.

7W-14730

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de los requerimientos de documentación de las autorizaciones tramitadas a los interesados que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que el plazo máximo de presentación de la documentación es de diez días, a contar desde el siguiente al de esta publicación. En caso de no cumplimentar el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, según lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Interesados	Expediente	Tipo de expediente	País	Domicilio
Muller Zonco, Daiana Lorena	990011/0003544	Aut. residencia temporal segunda renovación	Bolivia	Barriada La Palmilla, 3, plta. 4, pta. izqda. 41009-Sevilla

Sevilla a 22 de noviembre de 2011.—El Secretario General, José Ramón Benítez García.

7W-14734

Oficina de Extranjeros

No habiéndose podido practicar la notificación de los requerimientos de documentación de las autorizaciones tramitadas a los interesados que se relacionan a continuación, cuyos domicilios se indican, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo que el plazo máximo de presentación de la documentación es de diez días, a contar desde el siguiente al de esta publicación. En caso de no cumplimentar el requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, según lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Interesados	Expediente	Tipo de expediente	País	Domicilio
Pinto Arredondo, Marcia Sandra Francisco Barbosa Mora	11/0004979	Aut. residencia temporal circunstancias excepcionales	Bolivia	Pasaje Ateneo, 5, plta. 1, pta. D. 41001-Sevilla

Sevilla a 25 de noviembre de 2011.—El Secretario General, José Ramón Benítez García.

7W-14726

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia

Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Medina Garvey Electricidad, S.L.U., de solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Secciones I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, este Servicio de Industria, Energía y Minas propone:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: Medina Garvey Electricidad, S.L.U.

Domicilio: C/ Párroco Vicente Moya, 14.

Emplazamiento: Ctra. Aznalcázar-Pilas zona Vereda de Aznalcázar.

Finalidad de la instalación: Enlazar subestaciones de Benacazón y Santa Amelia a través de líneas existentes.

Línea eléctrica:

Origen: Centro de Seccionamiento Vereda.

Final: Líneas aéreas existentes.

T.M. afectado: Aznalcázar.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 2,993.

Tensión en servicio: 15(20) KV.

Conductores: RHZ-1 18/30 KV 1X3X240 Al-H16.

Centro de transformación:

Tipo: Interior prefabricado.

Potencia: 100 kVA.

Relación de transformación: 15/20 KV / 400-230 V.

Presupuesto: 292.620,42.

Referencia: R.A.T.: 111615.

Exp.: 265257.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D. 1955/2000.

6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.

8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, José Antonio Vega González.

Vista la presente propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación descrita anteriormente en la propuesta con las consideraciones indicadas en el apartado segundo de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 14 de noviembre de 2011.—La Delegada Provincial, María Francisca Amador Prieto.

4F-14627-P

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

Delegación Provincial de Sevilla

«Resolución del expediente núm. 41-AP-G-00-2832/02, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de José Manuel Martínez Palacios, por el que se resuelve reconocer dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

40-14798

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Asistencia Técnica Municipal

Habiéndose aprobado inicialmente por la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2011, la «Ordenanza reguladora de la prestación de la asistencia jurídica provincial y reglamentación del Servicio Jurídico provincial», y habiéndose expuesto al público durante un plazo de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

Régimen Local, según anuncio publicado en el BOP nº 237 de 13 de octubre de 2011, sin que se haya presentado reclamación alguna, se entiende aprobada con carácter definitivo la citada ordenanza, por lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el art. 70.2 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA PROVINCIAL Y REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO PROVINCIAL

Exposición de motivos.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía determina, como una de las modalidades de asistencia a los municipios, la asistencia jurídica y la representación y defensa judicial de los mismos, así como, en municipios de menos de cinco mil habitantes, la necesidad de garantizar las funciones públicas necesarias reservadas a los Funcionarios de Administración local con Habilitación de Carácter Estatal. Para ello, y por mandato de la misma Ley, es necesario disponer de una norma provincial reguladora.

A tal fin se ha redactado la presente Ordenanza y, simultáneamente, Reglamento regulador del Servicio Jurídico Provincial, tomando como referente la regulación de la Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas (Ley 52/1997, de 27 de Noviembre) y el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (Decreto 450/2000, de 26 de diciembre).

Por otro lado hemos de resaltar que el Servicio Jurídico Provincial ha venido desempeñando desde 1986, año en el que el Pleno Provincial aprueba su constitución y regulación primera, una destacada labor en beneficio de las Áreas y unidades que integran la organización provincial y, especialmente, en el asesoramiento jurídico y la representación en juicio de los municipios de la Provincia.

Más, de forma distinta al Servicio Jurídicos del Estado y del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, el Servicio Jurídico Provincial ha adolecido de una reglamentación propia que defina su alcance, objetivos, actuaciones y procedimientos para hacer frente a la competencia provincial que le está encomendada. Asimismo, tampoco ha dispuesto de una unidad específica que sirviera para cumplimentar su obligación respecto a l garantizar as funciones reservadas a los Funcionarios de Administración Local con Habilitación Estatal.

Estas circunstancias, unida a la necesidad de ajustar su organización y funcionamiento con la máxima flexibilidad para adaptarse a las cambiantes necesidades, así como para dar cumplimiento a la propia Ley de Autonomía Local de Andalucía, son las que justifican abordar un salto cuantitativo y cualitativo en su conformación y funcionamiento, siendo esta Ordenanza el resultado de la reflexión realizada al respecto.

Esta Ordenanza se aprueba, en consecuencia, de conformidad con los arts. 4.2, 7.1, 11.1.a), 12.1.f), 12.2 y 14.2.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Capítulo I

Consideraciones generales

Artículo 1.—*Concepto y organización del Servicio Jurídico Provincial.*

1. Constituye el Servicio Jurídico Provincial las unidades y personal de la Diputación de Sevilla integrados y adscritos al mismo que desarrollan la función de asistencia jurídica consistente en el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio, tanto de la Diputación Provincial, su Administración Institucional, como de los Entes Locales de la Provincia y su Administración institucional, en cumplimiento de su competencia de asistencia reconocida legalmente. Previo convenio podrá asumir asimismo la asistencia jurídica a las sociedades de capital de la Diputación de Sevilla, sin perjuicio de las instrucciones o directrices que pudiera dictar la Secretaría General a estas sociedades para garantizar la unidad de doctrina jurídica provincial.

2. El Servicio Jurídico Provincial, bajo la superior dirección del/la titular de la Secretaría General de la Diputación, esta integrado por el/la Letrado/a Jefe del Servicio, el/la Letrado/a Jefe Adjunto/a, los Funcionarios de Administración Local con Carácter Estatal que se adscriban, los Letrados/as, y por los restantes puestos de trabajo adscritos al mismo.

Artículo 2.—*Funciones y supuestos de denegación de asistencia jurídica.*

1. Corresponden al Servicio Jurídico Provincial las siguientes funciones:

a) El asesoramiento jurídico en todas sus modalidades y de cualquier tipo de procedimiento a la Diputación Provincial, a sus áreas, servicios o departamentos, y a su Administración Institucional, u otros entes públicos dependientes o vinculados que pudieran constituirse, excepto el asesoramiento legal preceptivo reservado a los funcionarios con habilitación de carácter estatal. También, previo convenio, a las sociedades mercantiles de capital de la Diputación de Sevilla.

En especial, el informe de los expedientes que se incoen para declarar lesivos a los intereses públicos provinciales los actos de la Diputación Provincial, de su Administración Institucional a efectos de la interposición, en su caso, del correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Le corresponde, igualmente cuando le sea solicitado, el informe de los recursos administrativos, las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, así como de los expedientes para el pago de costas a que fuera condenada la Diputación Provincial, y el resto de entes a que se refiere el art.1.1.

b) El asesoramiento jurídico, cuando proceda normativa o convencionalmente, de los demás entes locales provinciales y sus organismos públicos.

c) La representación y defensa en juicio, ante cualesquiera jurisdicciones y órdenes jurisdiccionales de los entes y con los requisitos indicados en los apartados a) y b) anteriores.

d) La propuesta de actividades formativas o de difusión, así como de trabajos de investigación que tengan por finalidad el conocimiento y extensión de materias y cuestiones jurídicas de interés europeo, nacional, autonómico o local.

e) La garantía, en cumplimiento de la normativa básica de Régimen Local, de la prestación a los entes locales de la Provincia a que se refiere el art. 14.2.e) LAULA de las funciones reservadas a Funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, con los requisitos y condiciones que se expresen en la resolución de la Presidencia que la autorice. Esas funciones se realizarán con los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal adscritos al Servicio jurídico Provincial.

f) El ejercicio de las restantes funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico o que se le encomienden por la Presidencia .

2. La Diputación prestará la asistencia jurídica de representación y defensa judicial a aquellas Entidades Locales o sus Administraciones Institucionales, aún teniendo servicios jurídicos propios o contratados con despachos profesionales externos, en aquellos casos en que la materia objeto de este servicio de asistencia jurídica quede objetivamente justificada por la necesidad de la prestación y se adapte a sus funciones propias.

Asimismo, la Presidencia de la Diputación de Sevilla a propuesta, de la Secretaría General, previo informe del/la Letrado/a Jefe, y en el plazo de 10 días desde que se solicitara, denegará la petición de representación y defensa en juicio en el supuesto de considerar, atendiendo a las circunstancias concurrentes, que la acción judicial o su defensa no presenta una fundamentación jurídica suficiente, o que es repetitiva de otras análogas en las que el ente público hubiera vuelto a actuar en igual sentido habiendo tenido ya algún pronunciamiento contrario o por cualquier otra circunstancia debidamente motivada.

Artículo 3.—*Carácter y adscripción del Servicio Jurídico Provincial a la Secretaría General.*

1. El/la titular de la Secretaría General de la Diputación, o funcionario/a que reglamentariamente le sustituya, asume la superior dirección del Servicio Jurídico de la Provincia, pudiendo dictar cuantas normas internas, directrices e instrucciones crea conveniente para un mejor funcionamiento del servicio.

2. El/la Letrado/a Jefe asume la dirección ordinaria del Servicio Jurídico Provincial y, en tal concepto, le corresponde disciplinar la gestión ordinaria del mismo, asegurando en todo caso el mantenimiento del principio de unidad de doctrina en el ejercicio por los/las Letrados/as de las funciones que les están atribuidas.

3. Al/la Letrado/a Jefe lo sustituirá el/la Letrado/a Jefe Adjunto/a en caso de ausencia, vacante, enfermedad o causa legal de abstención o recusación.

Artículo 4.—*Asignación de funciones y reparto de asuntos.*

1. Corresponderá al/la Letrado/a Jefe determinar los criterios de asignación general de asuntos a los Letrados/as.

2. No obstante lo anterior, y en razón de las necesidades del servicio concurrentes, el/la Letrado/a Jefe podrá asignar asuntos concretos o atribuir temporalmente a los Letrados/as, y por el tiempo que resulte imprescindible, el desempeño de las funciones propias de otros puestos de trabajo distintos de los que ocupen provisional o definitivamente.

3. La discrepancia técnico-jurídica del/la Letrado/a Jefe del Servicio Provincial con los criterios mantenidos por el Letrado/a encargado de algún asunto, planteada mediante escrito razonado, sólo podrá dar lugar a la asignación por el/la Letrado/a Jefe de dicho asunto a otro/a Letrado/a, oído el/la titular de la Secretaría General.

Artículo 5.—*Contraposición de intereses.*

En los supuestos en que, con ocasión del desempeño de las funciones consultivas o contenciosas, se plantease la existencia de intereses contrapuestos entre las Administraciones, y sus entes dependientes o vinculados a los que preste asistencia jurídica el Servicio Jurídico Provincial, se observarán las siguientes reglas:

1.ª Se atenderá, en primer lugar, a lo dispuesto en la normativa especial o en las condiciones que se hubieran determinado para la asistencia jurídica al organismo o entidad de que se trate.

2.ª En caso de ausencia de normas se procederá del siguiente modo:

a) Cuando se suscite con ocasión del desempeño de las funciones consultivas, el/la Secretario/a General, previo informe del/la Letrado/a encargado del asunto con el conforme, en su caso, del/la Letrado/a Jefe, y previa audiencia de las Administraciones, y entes interesados, si estimase oportuno instruir este trámite, propondrá a la Presidencia la resolución que estime pertinente en orden a prestar o no la asistencia solicitada.

b) Cuando se suscite con ocasión del desempeño de las funciones contenciosas, la Secretaría General, previo informe del/la Letrado/a encargado del asunto con el conforme, en su caso, del/la Letrado/a Jefe y, antes de evacuar el primer trámite procesal, y en atención a la naturaleza de los intereses en conflicto, expondrá a las Administraciones, y entes litigantes su criterio tanto en cuanto a la eventual solución extrajudicial del litigio, de ser ésta posible, como, en su defecto, a la postulación que debiera asumir el/la Letrado/a, evitando en todo caso las situaciones de indefensión, y recabando expresamente cuál es el criterio que aquéllas sostienen. Hayan o no manifestado su opinión las partes, a la vista de las fundamentaciones propuestas por el titular de la Secretaría General, previo informe del/la Letrado/a Jefe, la Presidencia resolverá en definitiva lo procedente en cuanto a la postulación a asumir por el/la Letrado/a de la Diputación. De resolverse por el/la Presi-

dente/a confirmando los intereses contrapuestos las Administraciones y entes litigantes que no sean defendidas y representadas por la Diputación podrán libremente designar para estos casos la asistencia, defensa y representación jurídicas que estimen convenientes.

Artículo 6.—*Asistencia jurídica a los restantes entes locales y sus entes públicos.*

1. La Diputación prestará la asistencia jurídica a aquellos otros entes locales provinciales y sus entes públicos desde la aceptación de la petición por la Presidencia, que se entenderá producida si, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la petición, no hubiera dictado resolución denegatoria motivadamente.

2. Se utilizarán preferentemente las técnicas informáticas y electrónicas para las peticiones de asistencia, para su resolución y para cuantas actuaciones intermedias se precisen. Asimismo, se utilizarán estas técnicas para la permanente actualización y difusión a los entes locales provinciales de las novedades, sentencias, o noticias jurídicas de interés.

3. Cuando la normativa aplicable a los organismos y entidades a que se refiere este Reglamento no prevea la asistencia jurídica contemplada en este Reglamento, deberá resolverse por resolución de la Presidencia o mediante la formalización del oportuno convenio. En dicho convenio deberá preverse, en su caso, la contraprestación económica que habrá de satisfacer el ente solicitante a la Diputación de Sevilla, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la tasa o precio público correspondiente.

4. En aplicación analógica en el ámbito local a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, podrá encomendarse a los/as Letrados/as del Servicio Jurídico Provincial la representación y defensa en juicio, de las sociedades mercantiles provinciales y de otros entes públicos y privados cuyo capital o dotación hubiera sido aportada, en todo o en parte, por la Diputación, o sus entes públicos dependientes, mediante la formalización del oportuno convenio. Dicha asistencia jurídica se prestará, por analogía, en la forma prevista en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, en este Reglamento y en el convenio de naturaleza jurídico-pública que se suscriba al efecto.

En la resolución de la Presidencia aceptando la representación y defensa o en los convenios que se suscriban se determinará la compensación económica que, en su caso, la entidad beneficiaria abonará como contraprestación por los servicios de asistencia jurídica, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la tasa o precio público correspondiente.

Artículo 7.—*Naturaleza de los convenios y actuación del Servicio Jurídico Provincial.*

1. Los convenios de colaboración que puedan suscribirse a que se refiere este capítulo tendrán naturaleza administrativa, de suerte que todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de otros instrumentos de solución extraprocesales.

2. En el ejercicio de las funciones de asistencia jurídica a las que se refiere este capítulo, los/as Letrados/as del Servicio Jurídico Provincial tendrán los derechos, deberes y prerrogativas establecidos para el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Diputación Provincial.

Capítulo II

De la función consultiva

Artículo 8.—*Carácter del Servicio Jurídico Provincial como centro consultivo.*

El Servicio Jurídico Provincial es el centro consultivo ordinario de la Diputación de Sevilla, y sus entes dependientes, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la legislación a los/as Funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal y los/as Jefes de Servicio o

puestos de trabajo análogos de las áreas o unidades administrativas en que se organiza la Diputación de Sevilla.

Artículo 9.—*Coordinación de funciones consultivas.*

1. Corresponderá al/la Secretario/a General la emisión de instrucciones dirigidas a cualesquiera funcionarios u órganos que desempeñen funciones de asesoramiento jurídico en las distintas áreas y organismos, con la finalidad de unificar criterios de actuación por razones de interés general.

2. Con la misma finalidad y cuando lo considere necesario, podrá convocar a quienes desempeñen funciones de asesoramiento jurídico en las distintas áreas y organismos, pudiendo requerirles la remisión de cuantas actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de su función estime oportuno.

3. Dadas las especialidades competenciales y funcionales de algunas áreas, departamentos o servicios, la Presidencia podrá determinar, ocasionalmente, que la asistencia jurídica se realice por dicha área, departamento o servicio, bajo la coordinación del servicio jurídico provincial.

Artículo 10.—*Órganos que pueden solicitar informe.*

1. En la propia Diputación, podrán solicitar informe del Servicio Jurídico Provincial el/la Presidente/a de la Diputación, los diputados delgados de las áreas o unidades funcionales en que se estructure orgánicamente la Diputación y el/la Secretario/a General. No obstante, cuando se trate de informes preceptivos, podrán ser solicitados por el/la jefe de servicio o puesto análogo de la unidad correspondiente al que corresponda la tramitación del expediente.

Igualmente podrán solicitar informe los/as Presidentes/as, Consejeros/as –Delegados/as o Gerentes en los restantes organismos y entidades públicas o privadas dependientes o vinculadas de la Diputación de Sevilla a las que legal, reglamentariamente o mediante el oportuno convenio les preste asistencia jurídica el Servicio Jurídico Provincial.

2. Igualmente podrán solicitar informe los/as Alcaldes/as y/o Presidentes/as, en los restantes entes locales, organismos y entidades públicas a las que, reglamentariamente o mediante el oportuno convenio, se les permita prestar la asistencia jurídica en virtud del presente Reglamento.

3. En el ejercicio de sus funciones de control interno de la gestión económica-financiera del sector público provincial y cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la Intervención General de la Diputación podrá recabar directamente el asesoramiento jurídico que se considere necesario.

Artículo 11.—*Carácter de los informes.*

Salvo norma legal o reglamentaria que expresamente disponga lo contrario, los informes del Servicio Jurídico Provincial serán facultativos y no vinculantes.

Artículo 12.—*Forma de petición y emisión de los informes.*

Los informes serán solicitados y emitidos por escrito, salvo que, excepcionalmente, por razón de urgencia, el órgano consultante solicite el asesoramiento verbal, debiendo dejarse constancia resumida en todo caso del objeto de la consulta y del sentido del informe.

Para facilitar esta asistencia provincial, tanto para la solicitud de asesoramiento como para la emisión del mismo, se utilizarán preferentemente los medios electrónicos y telemáticos que se implanten.

Artículo 13.—*Contenido de los informes.*

Los informes serán fundados en Derecho y versarán sobre los extremos consultados, sin perjuicio de que puedan examinarse en aquéllos cualesquiera otras cuestiones derivadas del contenido de la consulta o de la documentación que la acompaña.

Artículo 14.—*Momento de solicitud de determinados informes.*

Los informes jurídicos se pueden solicitar con dos finalidades:

— Contrastar la adecuación a Derecho de un proyecto, programa, plan o actividad que se esté proyectando realizar para canalizarla normativamente.

— Cuando para resolver los expedientes que se tramiten con intervención de los interesados sea preceptivo o se considere necesario el informe del Servicio Jurídico. En este caso se solicitará, salvo norma expresa que disponga otra cosa, una vez evacuada la audiencia de aquéllos, antes de formular la propuesta de resolución y previo informe del jefe de servicio correspondiente.

No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior cuando se recabe el informe del Servicio Jurídico Provincial a los solos efectos del bastateo de documentos justificativos de la personalidad o la representación de los interesados o para decidir cuestiones relativas a la tramitación de los expedientes.

Artículo 15.—*Informes discrepantes.*

Cuando un/a Letrado/a sostuviera en asunto que le hubiera sido consultado un criterio discrepante con el mantenido, en relación con el mismo o análogo asunto, por otro/a Letrado, se abstendrá de emitir el informe solicitado y elevará al/la Letrado/a Jefe consulta en la que expondrá su criterio con la suficiente motivación, acompañando el dictamen del que se discrepa y, en su caso, los demás antecedentes pertinentes.

En este supuesto, el/la titular de la Secretaría General, oído el parecer del/la Letrado/a Jefe resolverá el sentido y contenido del informe final a realizar, encomendándose su elaboración al Letrado/a cuyo planteamiento ha sido aceptado.

Artículo 16.—*Consultas de los/as Letrados/as al Letrado/a Jefe.*

1. Los/as letrados/as podrán elevar al/la Letrado/a Jefe consultas sobre las cuestiones sometidas a informe de aquéllas que les susciten graves dudas o que consideren de interés general.

2. En tales supuestos, el/la letrado/a consultante deberá exponer, con la suficiente motivación, su criterio sobre la cuestión planteada y, en su caso, las circunstancias que ocasionen las dudas.

3. Dichas consultas podrán realizarse verbalmente en el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 17.—*Comunicación y coordinación de actuaciones.*

1. Los/as letrados/as realizarán las comunicaciones necesarias en la forma que disponga el/la Letrado/a Jefe como medio de comunicación preferente.

2. En los asuntos litigiosos de especial relevancia determinadas por el/la Letrado/a Jefe conocerán e intervendrán, en la forma que disponga éste en las actuaciones administrativas exigidas o relacionadas con los respectivos procesos judiciales, tales como remisión del expediente, preparación y práctica de medios de prueba o elaboración de informes que tengan relación con el proceso.

Artículo 18.—*Bastateo de poderes y facultades.*

1. Corresponde a los/as Letrados/as del Servicio Jurídico bastatear con carácter de acto administrativo los documentos justificativos de los poderes o facultades de quienes actúen en representación de otros, debiendo expresar concretamente su eficacia en relación con el fin para el que hayan sido presentados.

2. Además de la documentación que haya de quedar en el expediente administrativo, de cada uno de los bastateos otorgados se cumplimentará una ficha expresiva de los datos necesarios para la identificación de todos los elementos del acto, conforme al modelo aprobado por el/la Letrado/a Jefe del Servicio Jurídico.

Artículo 19.—*Plazo.*

Las solicitudes de bastateos formuladas por particulares habrán de ser resueltas y notificadas en el plazo máximo de diez días, contados desde el que se haya presentado la documentación completa.

Artículo 20.—*Recursos en materia de bastanteos.*

Los actos de los/as Letrados/as del Servicio Jurídico Provincial que declaren la invalidez o la insuficiencia de los documentos presentados para acreditar la personalidad o la representación de una persona por la otra, impidiendo dicha declaración la continuación del procedimiento correspondiente, podrán ser recurridos por los interesados en alzada ante el/la Presidente/a de la Diputación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Capítulo III

De la función contenciosa

Artículo 21.—*Ámbito de la representación y defensa.*

1. La representación y defensa de la Diputación Provincial, su Administración Institucional y, en su caso, sus sociedades mercantiles, ante cualesquiera jurisdicciones y órganos jurisdiccionales, corresponde a los/as Letrados/as integrados/as en el Servicio Jurídico Provincial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las leyes procesales aplicables en cada caso y en este reglamento.

2. Corresponderá también a los/as letrados/as integrados en el Servicio Jurídico de la Provincia la representación ante los tribunales, órganos y organismos internacionales o supranacionales en que éste sea parte en cualesquier procedimientos jurisdiccionales, arbitrales o extrajudiciales.

3. Los/as letrados/as integrados en el Servicio Jurídico de la Provincia podrán representar y defender en juicio a los entes públicos dependientes de las entidades locales de la provincia cuando así se establezca por convenio.

4. Cuando se estime conveniente encomendar la representación y defensa de la Provincia y demás entidades referidas en este artículo ante cualquier juez/a o tribunal extranjero a una persona especialmente designada al efecto, tal designación se efectuará a propuesta del/la Secretario/a General, previa informe del/la Letrado/a Jefe, por el/la Presidente/a de la Diputación, de acuerdo con las normas generales que rigen la contratación administrativa. Igual designación tendrá lugar aún cuando el departamento, organismo, o entidad con participación de los entes locales interesados/as no efectúen propuesta alguna.

Artículo 22.—*Obligaciones generales de los/as Letrados/as en el desempeño de la función contenciosa.*

Los/as Letrados/as que tengan a su cargo el desempeño de esta función deberán:

a) Consultar al/la Letrado/a Jefe en los asuntos en que así se establezca en las disposiciones de este reglamento o en las instrucciones genéricas o particulares del servicio.

En particular, en los asuntos seguidos ante jueces/zas o tribunales extranjeros, se dará traslado inmediato de las demandas, autos, providencias y demás comunicaciones, al/la Ministro/a de Asuntos Exteriores, para que éste/a pueda dictar las correspondientes instrucciones. Una copia de este informe se remitirá al departamento, organismo, entidad pública, sociedad estatal o fundación de participación local interesados en el proceso.

b) Mantener informado al/la Letrado/a Jefe de la tramitación y resultado de los procedimientos con el detalle y en la forma que este determinado a través de las oportunas instrucciones.

c) Mantener informados a las entidades cuyos intereses se representen y defiendan en juicio, de la tramitación y el resultado de los procesos.

d) Asistir a las vistas y a las diligencias de prueba, así como evacuar los trámites orales o escritos en tiempo y forma.

e) Realizar cuantas actuaciones sean precisas para la mejor defensa de los derechos que representen y recabar cuantos datos y antecedentes sean necesarios a tal fin.

f) Observar en su actuación jurisdiccional la policía de estrados que en cada caso corresponda, con cumplimiento de la normativa aplicable.

Capítulo IV

De la prestación de las funciones públicas reservadas a funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter estatal

Artículo 23.—Por mandato legal, la Diputación dispondrá en el Servicio Jurídico Provincial de los/as funcionarios/as de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal con la clasificación y categoría que se aprueba por el Pleno de la Corporación, para garantizar las funciones reservadas de este tipo de funcionarios/as a los entes locales provinciales que lo precisen.

La forma, duración, extensión y cualquier otra circunstancia relacionada con esta asistencia será resuelta directamente por el/la titular de la Presidencia atendiendo a las circunstancias concurrentes y sin que implique exclusividad a favor de ningún ente local ni pueda perjudicar otras solicitudes que con el mismo o análogo fin se presenten.

En el supuesto de que la asistencia solicitada tenga carácter económico-financiera o contable podrá solicitarse el oportuno asesoramiento del/la titular de la Intervención General de la Diputación para concretar los términos de dicha asistencia.

Capítulo V

Normas especiales sobre actuación procesal de los/las Letrados/as

Artículo 24.—*Notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal.*

Los/as letrados/as cuidarán de recibir todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal que deban practicarse en los procesos en que sean parte.

A tal efecto, si fuera necesario, en los primeros escritos que dirijan a los órganos jurisdiccionales y en cualquier otro caso en que resulte procedente se hará constar la sede del Servicio Jurídico Provincial competente.

Artículo 25.—*Ejercicio de acciones.*

1. Los/as Letrados/as no ejercitarán acciones, incluyendo la presentación de querellas, ante ningún órgano jurisdiccional sin estar previamente autorizados para ello por el órgano competente.

2. Quedan excluidos del requisito de la autorización previa los supuestos de urgencia, de los que el/la Letrado/a-Jefe dará inmediata razón al/la titular de la Secretaría General para su ratificación por el órgano competente de la actuación realizada o acuerde el desistimiento en su caso. Para la ratificación o desistimiento, el órgano competente dispondrá de un mes, transcurrido el cual sin manifestarse se entiende que ratifica la actuación realizada por urgencia.

Artículo 26.—*Exención de depósitos y cauciones.*

En los casos en que así proceda, los/as Letrados/as cuidarán de la observancia por los juzgados y tribunales de la exención de depósitos, cauciones o cualquier otro tipo de garantías, e interpondrán, en caso contrario, los recursos procedentes.

Artículo 27.—*Reclamación en vía administrativa.*

Cuando se ejerciten acciones judiciales fundadas en el derecho privado o laboral contra una Administración pública representada y defendida por el Servicio Jurídico de la Provincia, los/as Letrados/as cuidarán de que se cumpla el requisito de la reclamación previa en vía administrativa, y opondrán, en caso contrario, la excepción correspondiente.

Artículo 28.—*Disposición de la acción procesal.*

1. Para que el/la Letrado/a pueda válidamente desistir de acciones o recursos, apartarse de querellas o allanarse a las pretensiones de la parte contraria, precisará autorización

expresa del/la Letrado/a Jefe, que la otorgará, para cada caso particular, o con alcance general, para series de asuntos idénticos o de similares características. En ambos casos deberá recaer previamente el acuerdo de la entidad pública correspondiente.

2. La transacción de los derechos de la Diputación o de la entidad a que estén representando los/as letrados/as del Servicio Jurídico Provincial, así como el allanamiento a la pretensión requerirá acuerdo del órgano competente que especificará con detalle los términos de la transacción o allanamiento.

3. Cuando la asistencia jurídica se preste en virtud de convenio, se estará lo que éste disponga; en su defecto, se aplicará el régimen establecido en el apartado anterior.

Artículo 29.—*Recursos contra resoluciones judiciales.*

La interposición o preparación de recursos contra resoluciones judiciales se regirá por lo que en cada caso disponga, con carácter general o para supuestos particulares el/la Letrado/a Jefe antes de que venza el plazo de interposición, debiendo mediar propuesta, incluso verbal, del/la letrado/a encargado/a del asunto. A falta de esto, el/la Letrado/a anunciará, preparará o interpondrá los recursos procedentes contra las resoluciones judiciales desfavorables.

Artículo 30.—*Ejecución de sentencias.*

1. En caso de sentencias que condenen al pago de una cantidad líquida de dinero, el pago se hará siempre con cargo a los presupuestos de la entidad a quien especialmente afecte la cuestión litigiosa en el momento de la ejecución.

La misma regla será aplicable cuando hubiera condena en costas.

2. En las condenas que se traduzcan en indemnizaciones de daños y perjuicios, una vez fijadas éstas, y en las que representen cantidad ilíquida, luego que se determinen y liquide por resolución firme y se ordene su cumplimiento, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.

3. Cuando haya de ejecutarse una sentencia que condene a la Diputación o entidad a entregar una cosa determinada, procurarán los/as Letrados/as representantes de aquéllos que los requerimientos tendentes a hacer efectiva la ejecución se entiendan directamente con la autoridad, entidad, sociedad o fundación u órgano bajo cuya administración se encuentren los bienes, y no podrán admitir, en ningún caso, tales requerimientos los antedichos representantes en juicio.

En igual forma se procederá cuando la Provincia o la entidad sean condenados a hacer o no hacer alguna cosa.

4. En caso de sentencias firmes dictadas por jueces/zas o tribunales extranjeros la ejecución de la sentencia se hará siempre con cargo a los presupuestos de la entidad a quien especialmente afecte la cuestión litigiosa en el momento de la ejecución.

5. En fase de ejecución de sentencias, el Servicio Jurídico de la Provincia promoverá cuantas iniciativas redunden en defensa y protección de los intereses públicos.

Artículo 31.—*Costas procesales.*

Los/as Letrados/as pedirán en todo caso y sin la menor dilación la tasación de costas en los procesos seguidos ante cualesquiera jurisdicciones u órdenes jurisdiccionales en los que el litigante contrario fuera condenado al pago de aquéllas, salvo que con anterioridad éste hubiera satisfecho su importe.

Capítulo VI

Representación y defensa de autoridades, funcionarios y empleados públicos

Artículo 32.—*Reglas generales.*

1. Las autoridades, funcionarios/as y empleados/as de la Diputación y su Administración Institucional podrán ser representados y defendidos por el/la Letrado/a ante cualquier orden jurisdiccional en los supuestos en que se dirija contra ellos alguna acción como consecuencia del legítimo desempeño de

sus funciones o cargos, o cuando hubieran cumplido orden de autoridad competente.

2. Para asumir la representación y defensa de autoridades, funcionarios/as y empleados/as públicos/as, los/as Letrados/as deberán estar previamente habilitados por resolución expresa del/la Presidente/a a propuesta del/la Letrado/a Jefe con el Visto Bueno del/la Secretario/a General.

3. La habilitación se entenderá siempre subordinada a su compatibilidad con la defensa de los derechos e intereses generales de la Diputación, o de su Administración Institucional correspondiente y, en particular, de los que estén en discusión en el mismo proceso.

4. La habilitación será acordada previa propuesta razonada del Diputado Provincial del que dependa la autoridad, funcionario/a o empleado/a público/a de que se trate, en la que deberán contenerse los antecedentes imprescindibles para que la Secretaría General pueda verificar la concurrencia de los requisitos expuestos en los apartados anteriores y visar la propuesta de Resolución a la Presidencia del/la Letrado/a Jefe.

5. En casos de detención, prisión o cualquier otra medida cautelar por actos u omisiones en que concurren los requisitos a que se refiere el apartado 1, las autoridades, funcionarios/as o empleados/as públicos/as podrán solicitar directamente del Servicio Jurídico Provincial ser asistidos por Letrado/a. Su solicitud surtirá efectos inmediatos, a menos que el/la Letrado/a Jefe, en valoración de urgencia, estime de aplicación lo dispuesto en el apartado 3; en todo caso, éste deberá informar con la mayor brevedad de la solicitud y, en su caso, de la asistencia prestada a la Secretaría General, a los efectos de que se valore elevar la propuesta a la Presidencia para la habilitación preceptiva a que se refieren los apartados anteriores, y sin la cual no podrá proseguir la asistencia en su caso prestada.

6. Lo dispuesto en este artículo no afectará en forma alguna al derecho de la autoridad, funcionario/a o empleado/a público/a a designar defensor, o a que se le asigne de oficio, y se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte del/la Letrado/a de la Provincia desde el momento en que la autoridad, funcionario/a o empleado/a público/a comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

7. Cuando se siga procedimiento contra una autoridad, funcionario/a o empleado/a público/a español/a ante un tribunal extranjero, podrá ser defendido por un/a Letrado/a en los términos previstos en los apartados precedentes de este artículo. Si fuera necesario encomendar la representación y defensa del/la funcionario/a a una persona especialmente designada al efecto, se procederá por Resolución de la Presidencia.

Artículo 33.—*Régimen de la representación y defensa de los/as empleados/as públicos/as.*

La representación y defensa de las autoridades, funcionarios/as y empleados/as públicos/as, cuando proceda, se llevará a cabo por el/la Letrado/a con los mismos deberes y derechos que cuando actúe en defensa de la Diputación, y será compatible con la asistencia jurídica de la Administración por el/la mismo/a Letrado/a en el proceso.

Artículo 34.—*Supuestos especiales.*

1. En el caso de que el/la Letrado/a advirtiese la existencia de intereses contrapuestos entre la Provincia, organismo o entidades públicas cuya representación legal o convencionalmente ostenta y sus autoridades, funcionarios/as o empleados/as, se abstendrá de actuar en representación de éstos, pondrá tal circunstancia en conocimiento del/la Letrado/a Jefe del Servicio Jurídico Provincial y se atenderá, en cuanto a las sucesivas actuaciones, a lo que éste disponga.

2. El/La Letrado/a comunicará inmediatamente al/La Letrado/a Jefe aquellos supuestos en los cuales las autoridades, funcionarios/as o empleados/as públicos/as renuncien a la asistencia jurídica previamente concedida o impidan de cual-

quier modo el adecuado desempeño de la función de defensa por el/la Letrado/a.

3. De igual forma procederá el/la Letrado/a cuando de las actuaciones que se desarrollen en el procedimiento resulte que los hechos origen de éste no tienen directa vinculación con el desempeño de la función o cargo de la autoridad, funcionario/a o empleado/a o con la orden de autoridad competente en virtud de la cual pudiesen actuar.

4. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, el/la Letrado/a Jefe propondrá lo procedente.

Artículo 35.—Memoria anual e información a los órganos de gobierno.

El Servicio Jurídico Provincial elevará una Memoria anual a la Junta de Gobierno, en la que expondrá la actividad del órgano en el período anterior, así como las sugerencias que estime oportunas a los órganos de gobierno para la mejora de la actuación administrativa.

Trimestralmente se dará cuenta por el titular de la Secretaría General a la Junta de Gobierno Provincial de un resumen de las actuaciones del servicio, sentencias notificadas o informes jurídicos más destacados.

Disposición adicional primera.—En el plazo de 6 meses desde la aprobación de este Reglamento se adoptarán los acuerdos necesarios para la creación de puestos de letrados/as y sobre su incidencia en los actuales puestos de trabajo de Técnicos de Administración General que tienen atribuidas funciones de letrados.

Disposición adicional segunda.—La asistencia que, en cualquiera de sus modalidades, preste la Diputación de Sevilla a los entes locales provinciales podrá realizarse a través de sus entes instrumentales de derecho público y de derecho privado en los términos y alcance que se determinen en el acto administrativo correspondiente.

Disposición adicional tercera.—Los servicios municipales a que se refiere el art. 14.2 LAULA para ser prestados por la Diputación precisarán Resolución de Presidencia, previa petición del Alcalde, en las modalidades, condiciones y circunstancias que la resolución presidencial motivadamente determine atendiendo a las circunstancias concurrentes.

Excepcionalmente, mediante resolución motivada, por dificultades concurrentes, podrá denegarse la petición de asistencia.

Disposición Adicional cuarta.—En lo no previsto en esta norma provincial, resolverá la Presidencia oída la Secretaria General que podrá recabar los informes que estime pertinentes.

Sevilla a 13 de diciembre de 2011.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-15396

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 273/2011, a instancia de don Jesús Toledano Muñoz, contra Gómez Cars Cádiz, S.L., 4x4 Gómez Cars, S.C.A. y Gómez Car Sevilla, S.L., se ha acordado citar a

dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 16 de enero de 2012, a las 9.15 horas, para asistir a comparecencia, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, planta primera, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Gómez Cars Cádiz, S.L., 4x4 Gómez Cars, S.C.A. y Gómez Car Sevilla, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

258-14986

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 254/2011, a instancia de la parte actora doña Esther Barrientos Muñoz, contra Francisco Javier Almenara González, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 3 de noviembre de 2011.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva:

S.S^a Ilma. acuerda: Despachar ejecución a favor de Esther Barrientos Muñoz, contra Francisco Javier Almenara González, por la suma de 5.634,81 euros en concepto de principal, más la de 1.126,96 euros calculadas para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

Decreto:

Señora Secretaria Judicial, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Procédase a la localización y averiguación de los bienes del ejecutado para lo cual, líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y a la Oficina de Consulta Registral-Averiguación de Bienes del Decanato de los Juzgados de esta capital, Terminal de Tráfico, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, así como procédase por este Juzgado a la averiguación de los que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, mediante la obtención de los datos correspondientes a través de la aplicación Punto Neutro Judicial.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interesen.

De conformidad con el escrito presentado por la parte actora, se decreta el embargo de crédito que la ejecutada pudiera tener con el SAS hasta cubrir la deuda contraída, librándose el correspondiente oficio.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la L.E.C., si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo uti-

lizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, pueda personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (Entidad número 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina número 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0254/11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452, y concordantes L.E.C., y la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O.P.J.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos, antes expresados, de la cuenta que compone la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio), el código «30» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Francisco Javier Almenara González, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-14120

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 255/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Vicente Jesús Muelas Molero contra Teisur Automatización y Servicios Industriales, S. Coop. A., en la que con fecha 7 de noviembre de 2011, se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto:

Señora Secretaria Judicial, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2011.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Teisur Automatización y Servicios Industriales, S. Coop. A., en situación de insolvencia por importe de 16.895,66 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito -Banesto- (Entidad número 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina número 4325), sita en C/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0255-10, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452, y concordantes L.E.C., y la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O.P.J.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Teisur Automatización y Servicios Industriales, S. Coop. A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-14125

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 192/2011, a instancia de la parte actora doña Esperanza Medrano Maldonado, contra Centrol Global Integral de Telefonía Móvil, S.L., K-Hablas Telefonía, S.A., Comunicaciones Todo Móvil, S.L. y Comunicaciones Gijón, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 11 de julio de 2011 del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez Ilmo. señor don Pablo Surroca Casas.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2011.

Dada cuenta, visto el estado de las actuaciones se procede a señalar nuevamente juicio para el próximo día 9 de enero de 2012, a las 10.30 horas, dando traslado a las partes de copia de demanda, providencia de fecha 2 de diciembre de 2011 y demás documentación a los efectos oportunos. Asimismo, librese los correspondientes edictos a los «Boletines Oficiales» de las provincias de Málaga y Jaén.

Lo mandó y firma S.S^a., ante mí. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Comunicaciones Todo Móvil, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de diciembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

258-15411

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 687/2011, a instancia de la parte actora don Sergio Roldán Ferrándiz, contra Hispalense de Reformas y Rehabilitaciones Siglo XXI y Kampus Hispalense 2008, S.L.U., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 2 de noviembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por Sergio Roldán Ferrándiz, contra Kampus Hispalense 2008, S.L.U., e Hispalense de Reformas y Rehabilitaciones Siglo XXI, S.L.U., en reclamación por despido y, en consecuencia, procede:

Declarar el despido como improcedente y, siendo imposible la readmisión, declarar extinguida la relación laboral con fecha de efectos de esta sentencia, condenando a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración, así como a abonar al actor en concepto de indemnización por despido la cantidad de tres mil seiscientos ochenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos (3.685,56), más en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la fecha de esta sentencia, que se determinarán en ejecución de sentencia, de conformidad con lo razonado en el fundamento jurídico cuarto. Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe, en Sevilla a 2 de noviembre de 2011.

Y para que sirva de notificación al demandado, Hispalense de Reformas y Rehabilitaciones Siglo XXI y Kampus Hispalense 2008, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-14041

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1059/2009, a instancia de la parte actora don José Nicolás Medina Guelfo, contra Jardinería y Podas Arahal, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 2 de noviembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por José Nicolás Medina Güelfo, frente a la empresa Jardinerías y Podas Arahal, S.L., en concurso voluntario y, en consecuencia, condenar a la misma a abonar al actor la cantidad de diez mil trescientos ochenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (10.384,88), y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial, pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Jardinería y Podas Arahal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-14054

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 133/2011, a instancia de la parte actora don José Manuel Godoy Cáceres, contra Enuvi, S.L., López Cepero Restauración, S.L., y ML Restauración, S.L., sobre despidos, se ha dictado resolución del día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.^a acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a don José Manuel Godoy Cáceres y Enuvi, S.L., López Cepero Restauración, S.L., y ML Restauración, S.L., a partir de la fecha de la presente resolución, con obligación de la empresa demandada de abonar al citado una indemnización por la improcedencia del despido de 50.554 euros y 20.097 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al FOGASA, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. señor Juan Félix Luque Gálvez, Magistrado-Juez Accidental del Juzgado de lo Social número dos de Sevilla. Doy fe.—El Magistrado-Juez Accidental.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, ML Restauración, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

40-14063

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

En los autos número 317/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de Carmen Carrasco Martín contra Kfe Kfe Arahal, S.L., y FGS, se ha dictado sentencia número 486/2011, de fecha 8 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por Carmen Carrasco Martín y Regina Quirós Gutiérrez frente a Kfe Kfe Arahal, S.L., en reclamación de cantidad.

2. Condono a Kfe Kfe Arahal, S.L., a que pague a cada una de las demandantes la cantidad total de 4.192,52 euros por los conceptos indicados en la demanda.

3. Condono también a Kfe Kfe Arahal, S.L., a que pague a las demandantes el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condono también al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJA (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte o de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte o de su abogado o representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c número 4022-0000-65 con expresión del número de autos, a efectuar en la entidad Banesto, sucursal sita en calle José Recuerda Rubio de Sevilla, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 150,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación y notificación.—En Sevilla a 8 de noviembre de 2011. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez de lo Social número tres de Sevilla y su provincia, estando celebrando Audiencia Pública.

De todo lo cual. Doy fe.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la empresa Kfe Kfe Arahal, S.L., en ignorado paradero expido la presente.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

40-14058

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2010, a instancia de la parte actora don Ignacio Muñiz Orellana contra Gestión de Líneas, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 3 de mayo de 2011, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 3 de mayo de 2011.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—Que el 26 de noviembre de 2009, se celebró acta de conciliación con avenencia en este Juzgado entre Ignacio Muñiz Orellana y Gestión de Líneas, S.L., con el resultado que consta en la referida Acta.

Segundo. Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado, se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencias.

Tercero.—Previene los art. 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

Cuarto.—Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales, o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 de la L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 de la L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Quinto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C., y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (arts. 551, 553, 556 y ss. de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

S.S^a Ilma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2063 euros en concepto de principal, más la de 309,45 euros, calculadas para intereses y costas gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adecuado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual librese oficio al Servicio de Índices a fin de que informe sobre los bienes que aparezcan como titularidad de la ejecutada. Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de devolución tenga reconocidas la ejecutada a su favor en la Delegación de Hacienda, para lo cual remítase oficio. Practíquese investigación patrimonial sobre la ejecutada a través de la aplicación informática del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Gestión de Líneas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente pan su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

40-14149

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 293/2011, a instancia de la parte actora, doña Dolores Herrerías García, contra Manuel Cano Hernández, Enrique Parra Sánchez, FOGASA y Eromido, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 17 de octubre de 2011, del tenor literal siguiente:

Juzgado Social número cuatro de Sevilla.

Procedimiento: Cantidad 293/2011.

Sentencia número 512/2011.—En Sevilla a 17 de octubre de 2011. Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 293/2011, promovidos por doña Dolores Herrerías García, asistido por el Letrado don Jesús Román Hornillos, contra Eromido, S.L., don Manuel Cano Hernández, don Enrique Parra Sánchez y FOGASA, que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por doña Dolores Herrerías García contra Eromido, S.L., don Manuel Cano Hernández, don Enrique Parra Sánchez y FOGASA, en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa Eromido, S.L., a abonar a la actora la cantidad de dos mil trescientos dieciocho euros con cuarenta y siete céntimos (2.318,47 euros)

II. No procede la imposición del interés por mora.

III. Debo absolver y absuelvo a don Manuel Cano Hernández y don Enrique Parra Sánchez de las pretensiones deducidas de contrario.

IV. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso, haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325 sita en C/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el número 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el número de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 euros en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, Manuel Cano Hernández, Enrique Parra Sánchez y Eromido, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente pan su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-14038

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 345/2011, a instancia de la parte actora, don Francisco Javier López Tirado contra FOGASA y Trados Rehabilitación, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 25 de octubre de 2011, del tenor literal siguiente:

Juzgado Social número cuatro de Sevilla.

Procedimiento: Cantidad 345/2011.

Sentencia número 535/2011.—En Sevilla a 25 de octubre de 2011. Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 345/2011, promovidos por don Francisco Javier López Tirado, asistido por el Letrado don Pablo Revilla Trujillo, contra Trados Rehabilitación, S.L., y FOGASA, que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Francisco Javier López Tirado, contra Trados Rehabilitación, S.L., y FOGASA, en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de nueve mil cuatrocientos sesenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (9.466,88 euros).

II. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325 sita en C/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Av. Buhaira-Viapol) de esta capital, abierta con el número 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el número de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Secretario Juzgado.

Igualmente, y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 euros en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, Trados Rehabilitación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente pan su publicación en el «Boletín Oficial»

de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-14040

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2011, a instancia de la parte actora doña Anna Rossell López, contra Centro Médico Sanlúcar La Mayor, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 26 de octubre de 2011, del tenor literal siguiente:

Decreto:

Secretaria Judicial, Sra. doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla a 26 de octubre de 2011.

Antecedentes de hecho:

Único.—En el presente procedimiento consta que se ha dado satisfacción a la/s deuda/s que constaba/n en el título por el que se despacha ejecución en favor de la parte ejecutante.

Fundamentos de derecho:

Único.—Dispone el artículo 570 de la L.E.C., que la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, que es lo que ha sucedido en el presente procedimiento.

Parte dispositiva:

Acuerdo: 1. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución de jura de cuentas seguido a instancia del Letrado Fernando Salvatierra Fernández, frente a Remedios Rodríguez Carranza.

2. Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3. Archivar el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición, el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones número 40240000 del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC, y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atares Calavia.

Y para que sirva de notificación al demandado, Centro Médico Sanlúcar La Mayor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente pan su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atares Calavia.

40-13887

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2011, a instancia de la parte actora doña Sonia Narbona González y Carolina Narbona González, contra Farmahomebach, S.L., Feliu Rodríguez, S.C., y Farma 21, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 7 de noviembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 7 de noviembre de 2011.

Dada cuenta y;

Hechos: Que por doña Sonia Narbona González y Carolina Narbona González, en su día se formuló demanda contra la empresa, Farmahomebach, S.L., Feliu Rodríguez, S.C., y Farma 21, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, que turnada correspondió a este Juzgado y, una vez registrada, se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que llegado el día y hora señalados pan los actos de conciliación y juicio, no compareció la parte actora pese a estar citada en legal forma.

Razonamientos jurídicos:

Que el art. 83-2.º de la vigente L.P.L. establece: «Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda;» y no habiendo comparecido el actor, no alegando justa causa de su incomparecencia es por lo que hay que tenerlo por desistido de la acción entablada.

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, ante mí, la Secretaria Judicial dijo: Que debía declarar y declaraba por desistido a la actora, doña Sonia Narbona González y Carolina Narbona González, de su demanda y, consiguientemente, se procede al archivo de las actuaciones.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 40240000, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 184642 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número indique número de Juzgado deindique ciudad..., y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado, Farmahomebach, S.L., Feliu Rodríguez, S.C., y Farma 21, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la

advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atares Calavia.

40-14055

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2010, a instancia de la parte actora doña Sofía Pavón Cabrera, contra Pibo Express, S.L., y FOGASA, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado decreto de fecha 7 de septiembre de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar al ejecutado, Pibo Express, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.668,80 euros de principal, más 1.333,76 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado, Pibo Express, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-14145

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 279/2011, a instancia de la parte actora don Jose Ruiz Vega contra Peñuelas e Hijos, S.L., Teinsur Mantenimiento, S.L., Teinsur, S.A. y Hovirsa, S.A. sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado auto y decreto de fecha 10

de noviembre de 2011, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.Sª dispone: Despachar ejecución frente a Teinsur, S.A., Hovirsa, S.A., Teinsur Mantenimiento, S.L., y Peñuelas e Hijos, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 36.162,83 euros en concepto de principal, más la de 7.232,56 euros calculados para intereses y costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Requerir a las ejecutadas, Teinsur, S.A., Hovirsa, S.A., Teinsur Mantenimiento, S.L., y Peñuelas e Hijos, S.L., para que presenten relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutante para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniera, en el plazo de 10 días hábiles.

Consúltase la base de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, Registro índices, TGSS, INEM y DGT, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, Peñuelas e Hijos, S.L., Teinsur, S.A., y Hovirsa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

40-14198

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 768/10, a instancia de don Juan Morón Medina, contra ASTM Control y Medio Ambiente, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a ASTM Control y Medio Ambiente, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 10 de enero de

2012, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, sexta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ASTM Control y Medio Ambiente, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

258-15357

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 788/10, a instancia de don Manuel González Fernández, contra Transportes Barralebri, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar a Transportes Barralebri, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 10 de enero de 2012, a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira 26, Edificio Noga, sexta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transportes Barralebri, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

258-15361

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 238/2010, a instancia de Gabriel Benítez Galán, contra Maderas Aljarafe, S.L., en la que con fecha 22 de diciembre de 2010, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Maderas Aljarafe, S.L., a instancias de Gabriel Benítez Galán, por importe de 6.259,43 euros en concepto de principal, más la de 1.251,88 euros, presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Se autoriza la consulta a las bases de Datos de la AEAT, DGT y Catastro, instaladas en este Juzgado a fin de conocer bienes de la empresa ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.»

Asimismo se ha dictado decreto de igual fecha que sustancialmente dice lo siguiente:

Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Maderas Aljarafe, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.259,43 euros de principal, más la suma de 1.251,88 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese mandamiento al SCNE de esta ciudad, al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y practicado la averiguación patrimonial en el día de hoy, se decreta el embargo de los siguientes bienes:

— Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquiera otros productos bancarios, que los demandados mantengan o puedan contratar con las entidades, Banco Popular Español, Cajasol, hasta cubrir el principal e intereses y costas, a tal efecto librese oficio a dicha entidad. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aun cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada, Maderas Aljarafe, S.L., frente a AEAT Artesanía y Gestión de, Iure Et Lure 41010, S.L., Construcciones Cruz de, Aiparquet, S.L., Ceres Sevilla, S.L., Reformas y Construcción, Construcciones José Mar, Reformas y Construcciones, Nueva Fabricación en Ma, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Se decreta el embargo del vehículo 3855CLN, propiedad de la ejecutada, Maderas Aljarafe, S.L., y a fin de que se lleve a cabo la anotación del mismo, librese mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la L.E.C., si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse

la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis L.E.C.). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición, el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones número 4026000064023810, del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes L.E.C. y la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O.P.J.

Y para que sirva de notificación en forma a Maderas Aljarafe, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-13968

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Lloréns Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 61/2011, a instancia del actor don Manuel Rincón Amador contra Geinco Obras Civiles, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 1 de septiembre de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada, Geinco Obras Civiles, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 921,86 euros de principal, más 184,37 euros presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 5 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la señora Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla doña María Concepción Lloréns Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Geinco Obras Civiles, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María Concepción Lloréns Gómez de las Cortinas.

40-13969

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 762/2009, a instancia de la parte actora doña Concepción Alba Rodríguez, contra Arie2 Redes de Servicios, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 11 de noviembre de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda que en materia de cantidades ha interpuesto doña Concepción Alba Rodríguez, contra Arie2 Redes de Servicios, S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone al demandante la cantidad de nueve mil seiscientos cuarenta y tres euros con un céntimo (9.643,01 euros), junto con el interés del artículo 29.3 del ET.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar, al anunciar el recurso, el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 4027 0000 00, en cualquier sucursal del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A.), mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento, o mediante transferencia bancaria en la cuenta del Banco Español de Crédito 0030 1846 42 0005001274, indicando en cualquier caso el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en observaciones se consignarán los 16 dígitos de la cuenta (4027 0000 00 concretando además el número y año del procedimiento).

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 150,00 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito S.A.), con el número 4027 0000 34, indicando a continuación el número y año del procedimiento indicando en el campo Concepto «Social-Suplicación», mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, o mediante transferencia bancaria en la cuenta del Banco Español de Crédito 20 dígitos 0030 1846 42 0005001274, indicando en cualquier caso el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en observaciones se consignará los 16 dígitos de la cuenta (4027 0000 65 concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo Concepto «Social-Suplicación»).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día 11 de noviembre de 2010. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Arie2 Redes de Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido; expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-13662

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 324/2011, a instancia de la parte actora don José Ledesma Rodríguez, contra Gestión Inmobiliaria Umbela 4, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 7 de mayo de 2010, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Se acuerda despachar ejecución de auto contra Gestión Inmobiliaria Umbela 4, S.L., por la suma de 2.322,80 euros de principal, más 139,36 euros de intereses y 232,28 euros para costas, calculadas provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Carmen Durán de Porras, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión directo por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado número 4027 0000 00, abierta en Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el número y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión-Secretario», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00, más el número y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos, separados por un espacio, el código «31» y «Social-Revisión-Secretario». Haciéndose saber que de dicho depósito está exento el litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación al demandado, Gestión Inmobiliaria Umbela 4, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-13791

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198/2011, a instancia de la parte actora don Salvador de la Cruz Montero, contra Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 3 de noviembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado, Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.527,57 euros en concepto de principal, más 631,65 euros en

concepto de intereses y otros 1.052,75 euros en concepto de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-13646

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 202/2011, a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Moreno Reyes, contra Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 3 de noviembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Construcciones Boreal y Vázquez, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.303,39 euros más 78,20 en concepto de intereses y otros 130,39 euros en concepto de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio

con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado, Construcciones Boreal y Vázquez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

40-13659

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 879/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Juan Antonio Villacéjija Osuna, contra Aprosán Córdoba, S.L., en la que con fecha 28 de octubre de 2011, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Antonio Villacéjija Osuna, contra Aprosán Córdoba S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 4.883,88 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante, en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma, por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que, si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-00-0879-10, abierta a nombre de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al interponer el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 150 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, deberá realizarse en la cuenta 0030-1846-42-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Aprosán Córdoba, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplaza-

mientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 31 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-13521

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 209/2011, a instancia de la parte actora doña Isabel Lara Herrera, contra María Jesús Orea Moreno, sobre ejecución de títulos judiciales, se han dictado resoluciones de fecha 22 de septiembre de 2011, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo: despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada, María Jesús Orea Moreno, por la cuantía de 5.721,75 euros de principal y de 915,48 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Parte dispositiva:

Primero.—Se acuerda el embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, de las que aparece como titular la demandada en Caja Zaragoza, BBVA, Cajasol, Caixa Cataluña y Caixa Barcelona y, para su efectividad, se librarán los oportunos oficios y se librára oficio a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Tercero.—Se librára oficio al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, para completar la información patrimonial.

Cuarto.—Encontrándose la demandada en paradero desconocido, dese traslado al FOGASA para que realice las manifestaciones oportunas en aras a una posible insolvencia.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita, deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banesto 0030-1846-42-0005001274, Concepto 4071-0000-00 (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Concepción Díaz de Noriega Selles, Secretaria del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, María Jesús Orea Moreno, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2011.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Selles.

40-13589

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm. 204/2011, seguidos en este Juzgado de lo Social número once de Sevilla y su provincia, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de César López Méndez, contra Juan

Antonio Domínguez e Hijos, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 12 de enero de 2012, a las 12 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, 26, Edificio Noga planta primera, Cod. Postal 41018 de Sevilla, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Juan Antonio Domínguez e Hijos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 16 de septiembre de 2011.—La Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-11454

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Huelva.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 137/2011, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Mora Campos contra Qualmaint, S.L., en la que con fecha 20 de octubre de 2011, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

Auto:

En Huelva a 20 de octubre de 2011.

Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don José Mora Campos, contra Qualmaint, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 22 de febrero de 2011, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Razonamientos jurídicos:

Único.—Dispone el artículo 551 de la L.E.C. (modificado por Ley 13/09):

«1. Presentada la demanda ejecutiva, el Tribunal, siempre que concurran los presupuestos y requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despacho de la misma.

2. El citado auto expresará:

1.—La persona o personas a cuyo favor se despacha la ejecución, y la persona o personas contra quien se despacha ésta.

2.—Si la ejecución se depacha en forma mancomunada o solidaria.

3.—La cantidad, en su caso, por la que se despacha la ejecución, por todos los conceptos.

4.—Las precisiones que resulte necesario realizar respecto de las partes o del contenido de la ejecución, según lo dispuesto en el título ejecutivo, y asimismo respecto de los responsables personales de la deuda o propietarios de bienes especialmente afectos a su pago o a los que ha de extenderse la ejecución, según lo establecido en el artículo 538 de esta Ley.

3. Dictado el auto por el Juez o Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o al día siguiente hábil a aquél en que hubiera sido dictado el auto despachando ejecución, dictará decreto en el que se contendrán:

1.—Las medidas ejecutivas concretas que resultaren procedentes incluido, si fuera posible, el embargo de bienes.

2.—Las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de esta Ley.

3.—El contenido de requerimiento de pago que deba hacerse al deudor; en los casos en que la Ley establezca este requerimiento.

4. Contra el auto autorizando y despachando ejecución no se dará recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado.

5. Contra el decreto dictado por el Secretario Judicial cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal que hubiere dictado la orden general de ejecución».

Segundo.—El escrito solicitando ejecución conlleva aparejada la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 517 de la LEC, siendo procedente el dictado de orden general de ejecución, quedando las actuaciones sobre la mesa del Sr. Secretario Judicial a los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 551 de la LEC.

Parte dispositiva:

Se despacha ejecución a instancias de don José Mora Campos, contra Qualmaint, S.L., por importe de 6.821,69 euros en concepto de principal, más la de 1.380 euros calculados para intereses y costas del procedimiento.

Contra este auto no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición contra el mismo (artículo 551.4 de la L.E.C.).

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María del Mar Centeno Begara, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Huelva. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Qualmaint, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Huelva a 24 de octubre de 2011.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-14249

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora doña María del Mar Centeno Begara, Magistrada del Juzgado de lo Social número uno de Huelva, en los autos número 881/2010 seguidos a instancias de Francisco Javier Orta Contreras contra Gegicon Contratas, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Gegicon Contratas, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 de enero de 2012 a las 13,00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Alonso Sánchez número 1,

debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Gegicon Contratas, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla y su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 2 de noviembre de 2011.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-14128

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 1

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 414/2011, seguidos en este Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia, en materia de social ordinario, a instancia de don Juan Salvador Carrillo Vidal, contra Oykos Prevención, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 16 de enero de 2012, a las 11,10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida de Madrid núm. 70, quinta planta (Edificio de la Seguridad Social), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Oykos Prevención, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Jaén a 29 de septiembre de 2011.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

258-12394

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2011, tomo conocimiento de la Resolución de Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, cuyo tener literal es el siguiente:

«Por Resolución de la Alcaldía número 774 de 29 de junio de 2011, se delegaron determinadas competencias atribuidas a la Alcaldía por la normativa en vigor, en la Junta de Gobierno, en los Titulares Delegados de Área o Delegación, en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito y en los órganos directivos de este Ayuntamiento.

En particular, se delegó en el Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales “el ejercicio de las competencias que la Ordenanza Municipal de Patrocinio atribuye a la Alcaldía”.

Criterios de celeridad y eficacia en la tramitación de los convenios de patrocinio aconsejan delegar la referida compe-

tencia en cada uno de los Titulares Delegados de Área o Delegación o Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito.

Recientemente se ha modificado la estructura del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, por lo que procede adecuar la delegación de competencias a la nueva estructura orgánica y a aclarar el régimen de delegación de competencias en las Direcciones Generales del Área de gobierno de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, dispongo:

Primero.—Modificar la Resolución de la Alcaldía número 774 de 29 de junio de 2011 sobre delegación de competencias de la Alcaldía en los siguientes aspectos:

— Revocar la delegación efectuada en punto 2. Alcance específico, en el Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales en lo relativo a “El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Municipal de Patrocinio atribuye a la Alcaldía”

— Añadir en el apartado segundo de la Resolución número 774 de 29 de junio de 2011. Alcance Común, la siguiente competencia:

Delegar, como alcance común en los Titulares Delegados de Áreas o Delegación en el ámbito de sus respectivas competencias materiales, las siguientes atribuciones:

El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

— Añadir en el apartado Segundo.1.h: Suscribir convenios de colaboración o de patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competencias

Identificación Delegar en los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito (apartado tercero) la siguiente competencia:

El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

— Añadir en el apartado Tercero.f: Suscribir convenios de colaboración o de patrocinio que afecten a las materias propias dentro del ámbito territorial de los Distritos.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Área, Delegación y Distrito Municipal.

— Modificar el apartado cuarto, punto 2 Alcance específico relativo a la delegación de competencias en las Direcciones Generales:

Donde dice “Dirección General de Participación Ciudadana”, debe decir, “Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Programas”.

— Añadir en el apartado cuarto. relativo a las delegaciones en las Direcciones Generales, un apartado segundo aclaratorio, del siguiente tenor:

Las competencias delegadas en la Direcciones Generales adscritas al Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, según el alcance común establecido en el apartado anterior, se entenderán en tanto no estén atribuidas a los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito en el apartado tercero de esta Resolución.

Segundo.—Refundir las modificaciones señaladas con la Resolución de la Alcaldía número 774 de 29 de junio de 2011 quedando la Resolución de delegación de competencias del Alcalde íntegramente redactado de la siguiente manera:

“Primero.—Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

a) La competencia que atribuye a la Alcaldía la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente para la declaración de zonas acústicamente saturadas.

b) La competencia para la aprobación, revisión y modificación del Mapa de Ruidos de la Ciudad de Sevilla y de los planes de acción subsiguientes.

Segundo.—Delegar en los Titulares Delegados de Áreas o Delegación las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica y en el ámbito de sus respectivas competencias materiales:

1. Alcance común.

a) Impulsar las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno o Delegación.

b) La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio, que afecten al ámbito competencial de sus respectivas Áreas o Delegación.

c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de competencia del Alcalde.

d) Fijar las directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las competencias atribuidas al Área o Delegación.

e) La facultad de dictar Decretos e Instrucciones.

f) La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a su ámbito competencial ante los Órganos Colegiados.

g) Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los servicios municipales.

h) Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales.

i) La solicitud de subvención a entes públicos.

j) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.

k) El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades Administrativas administrativas adscritas a cada Área y/o Delegación.

2. Alcance específico.

• En el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines:

— Las competencias que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de, Ordenación Urbanística de Andalucía, y su normativa de desarrollo atribuyen a la alcaldía en materia sancionadora y de disciplina urbanística.

— Las competencias que la normativa sobre expropiación forzosa atribuye a la Alcaldía.

— Resolver la inscripción de solicitudes en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida.

• En la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública :

— La resolución del recurso extraordinario de revisión en aquellos actos dictada por el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora.

— Rendir la Cuenta General formada por la Intervención General.

— Las relaciones con la Cámara de Cuentas y, en su caso, con el Tribunal de Cuentas.

• En el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos:

— Fijar las directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las competencias atribuidas a los Distritos municipales y la coordinación de los mismos.

• En el Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales:

— La expedición del visto bueno de las diligencias de apertura y cierre de los Libros de Resoluciones y los de Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como a la legalización de sus hojas mediante rúbrica.

— El Registro de Convenios del Ayuntamiento, a excepción de los convenios urbanísticos.

Tercero.—Delegar en los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes atribuciones:

a) La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas al ámbito competencial de actuación de los Distritos Municipales ante los Órganos Colegiados del Ayuntamiento.

b) La facultad de dictar decretos e instrucciones.

c) La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de sus competencias y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

d) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materias de la competencia de la Alcaldía y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.

e) Ordenar la expedición y otorgar el “visto bueno” de las certificaciones relativas a materias propias del Distrito y, en particular, visar las certificaciones que se expidan en relación con el Padrón de habitantes.

f) Suscribir los convenios de colaboración o de patrocinio que afecten a las materias propias dentro del ámbito territorial de los Distritos.

g) El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Distrito Municipal.

Cuarto.—Establecer las competencias y responsabilidad de las Direcciones Generales, delegando en sus respectivos titulares las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica:

1. Alcance común:

a) La asistencia técnica al titular del Área o Delegación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos.

b) La eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados la Dirección General, así como la planificación estratégica general de sus programas específicos.

c) Proponer medidas de organización de la Dirección General y dirigir y coordinar el funcionamiento de los servicios y unidades administrativas integrados en sus respectivas Direcciones, a través de las correspondientes instrucciones u órdenes de servicio.

d) Impulsar la consecución de los objetivos y la ejecución de los proyectos propios de su Dirección General.

e) Asistir al titular del área en la planificación de los sistemas de información y comunicación y en la elaboración de los presupuestos.

f) Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.

g) Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.

h) Suscribir los contratos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.

i) Ordenar la expedición y suscribir el “visto bueno” en las certificaciones de los documentos que afecten a las materias que integran el contenido competencial de la Dirección General.

j) La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas que afecten al ámbito de su Dirección General.

k) La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.

l) Ordenar la inserción y remisión de textos al Boletín Oficial el Ayuntamiento de Sevilla (BOAS)

2. Las competencias delegadas en la Direcciones Generales adscritas al Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, según el alcance común establecido en el apartado anterior, se entenderán en tanto no estén atribuidas a los Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito en el apartado tercero de esta Resolución.

3. Alcance específico.

• En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria:

— El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

— La ordenación de pagos a través de la firma de los siguientes documentos:

— Mandamientos de pago referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos.

— Órdenes de pago mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente mencionados.

• En la Dirección General de Régimen Interior:

— La gestión del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Sevilla (BOAS).

— Las competencias que la Ordenanza de Nominación y Rotulación de las calles atribuye a la Alcaldía.

— La Resolución de los procedimientos para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

— La iniciación, ordenación, tramitación y finalización de las Altas por cambio de residencia, por omisión y de oficio, de las Bajas por inscripción indebida y de las modificaciones padronales por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes de Sevilla.

• En la Dirección General de Participación Ciudadana y Coordinación de Programas:

— La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.

— La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

• En la Dirección General de Medio Ambiente:

— La imposición de sanciones por infracciones previstas en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y su normativa de desarrollo.

— La imposición de sanciones por infracciones a la ley andaluza 7/2006, cuando las infracciones sean realizadas por titulares de establecimientos comerciales, de hostelería o esparcimiento, de conformidad con la tipificación establecida en los puntos 1, 2, 3 del artículo 7, con independencia de que las mismas sean calificadas como leves, graves y muy graves.

Quinto.—Delegar en el Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias y con el alcance que se especifica:

— La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento del instructor del procedimiento, en las siguientes materias:

— En materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas, incluyendo las que correspondan como consecuencia de las infracciones a la normativa municipal reguladora de los estacionamientos con limitación horaria.

— En materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos del municipio, tipificadas por la Ley 7/2006 o por su normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia ciudadana, reguladas básicamente en los puntos 1 a 5 del artículo 8 de la citada Ley.

— La resolución de los recursos de reposición que se interpongan, en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

Sexto.—Régimen jurídico de las delegaciones.

— La Alcaldía se reserva expresamente la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.

— En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

— Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.

— La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, excepto la resolución del Recurso Extraordinario de Revisión que se la reserva expresamente la Alcaldía.

— Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.

Las Delegaciones permanentes contemplados en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.

— En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de los titulares de las Áreas o, en su caso, Delegación y de los Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias delegadas serán ejercidas por sus respectivos sustitutos legales que se determinen por Resolución de la Alcaldía

— En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales, así como en aquellas Áreas o Delegación donde no existan Directores Generales, las competencias a éstos delegadas serán ejercidas por el titular del Área o, en su caso, Delegación.”

Tercero.—El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 30 de noviembre de 2011.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

40-14885

SEVILLA

En virtud de las competencias atribuidas al Área de Hacienda y Administración Pública, Dirección General de Régimen Interior, Servicio de Cementerio, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 27 de junio y de 8 de julio de 2011, el Director General de Régimen Interior, viene en adoptar la siguiente resolución:

Habiendo finalizado el plazo por el que fueron concedidas las unidades de enterramiento de pared que figuran en el Anexo de la presente Resolución, ya que ha transcurrido el plazo de diez años previsto para las inhumaciones en la Ordenanza Vigente en el momento de la inhumación y atendiendo a

la imposibilidad de practicar la notificación de la obligada exhumación, visto el informe emitido por el Servicio de Cementerio, vengo en resolver:

Primero.—Notifíquese, por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los familiares de los inhumados en las unidades de enterramiento de la calle San Epifanio que figuran en el Anexo de la presente Resolución, la finalización del plazo de concesión y la exhumación de oficio y el traslado al Osario General de los restos cadavéricos, concediéndoles el plazo de quince días para alegar por escrito y presentar los documentos que estimasen pertinentes.

Segundo.—Una vez efectuada la publicación, procédase a la exhumación, incineración y traslado al Osario General del Cementerio de San Fernando, de los restos cadavéricos que ocupan las unidades de enterramiento sitas en la calle San Melquíades, que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Anexo

Relación de enterramientos cumplidos del grupo de pared de calle San Epifanio que se hace necesario su trámite para exhumar de oficio

SAN EPIFANIO DERECHA

Número de Sepultura	Nombre y apellidos	Fecha
1	RAMON OSUNA FERNÁNDEZ	19-3-2000
4	JOSE ANTONIO AGUDO RAMÍREZ	20-3-2000
9	MANUEL RUIZ BECERRA	22-3-2000
16	JOSE MORALES CALVO	23-3-2000
19	MANUELA LOPEZ MONTALVO	23-3-2000
21	ANDRES FIGUEROA CAMACHO	24-3-2000
23	JOSE MARIA LOPEZ ORTEGA	24-3-2000
24	ENCARNACIÓN GUERRA GALOTTO	24-3-2000
31	RAFAEL ACERQUEIRA PLAZAS	26-3-2000
34	M.DE LOS REYES DEL REY GARCIA	27-3-2000
36	MARIA LARA DIAÑEZ	28-3-2000
38	ENCARNACIÓN ORTIZ ROMERO	29-3-2000
39	VICTORIA JIMÉNEZ COLLADO	29-3-2000
40	ANTONIO MIGUEL SALAZAR SILVA	29-3-2000
50	ISABEL VARGAS SANTOS	31-3-2000
51	PILAR GODOY OJEDA	31-3-2000
57	ANGEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	4-4-2000
61	FMRES. DE D. MANUEL SÁNCHEZ VAZQUEZ	5-4-2000
63	SETEFILLA ALBA MOLINA	5-6-2000
67	ELOISA BARRAGÁN DIAZ	6-4-2000
76	CARMEN TAPIA GOMEZ	9-4-2000
84	DOMINGO ESTÉVEZ MACIAS	10-4-2000
86	ANTONIO PORTILLO GARCIA	10-4-2000
85	LIBERIO LOPEZ PABLOS	10-4-2000
88	DOLORES LUQUE BARCO	11-4-2000
89	BERNARDO ASENSIO AVILA	11-4-2000
91	CARMEN RIO LOPEZ	12-4-2000
93	JOSE RUIZ GARCIA	12-4-2000
104	JOSE RODRÍGUEZ HEREDIA	14-4-2000
105	JUAN JOSE OLIVER DOMÍNGUEZ	15-4-2000
110	DOLORES TORAL PINTO	17-4-2000
113	SALVADOR AMORES ESTEBAN	14-4-2000
114	LUIS REYES RODRÍGUEZ	14-4-2000
117	MANUEL BARRIOS MILLA	19-4-2000
119	ELADIA MOLINA LOPEZ	20-4-2000
120	FRANCISCO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	20-4-2000
129	DOLORES SÁNCHEZ CORDONES	24-4-2000
136	FRANCISCA LUCIA MERLAN	26-4-2000
138	JOSE JIMÉNEZ JIMÉNEZ	26-4-2000
139	PRECIOSA BELLO ALVARIÑO	27-4-2000
143	MANUEL MARTOS GOMEZ	27-4-2000
145	ROSARIO LEON ROMERO	27-4-2000
148	ASCENSIÓN DORADO NAVARRO	28-4-2000
150	ANDREA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	30-4-2000
157	CARMEN PALACIOS TRIGO	2-5-2000
158	ASUNCIÓN LEON MARTÍN	2-5-2000
159	LEONOR VIZARRAGA JIMÉNEZ	2-5-2000
162	Mª JESÚS INFANTES GOMEZ	3-5-2000
165	MANUEL MORENO GARCIA	3-5-2000
167	FRANCISCA DE PAULA MELÉNDEZ RUIZ	3-5-2000

Número de Sepultura	Nombre y apellidos	Fecha
168	MANUEL MONTERO DOMÍNGUEZ	4-5-2000
170	ANA MARIA GONZALEZ MOLINA	4-5-2000
175	DOLORES PEREZ PILARES	4-5-2000
176	AURORA REYES DELGADO	4-5-2000
180	ANTONIO DOMÍNGUEZ CORDERO	5-5-2000
185	CARMEN PICON CARRERA	7-5-2000
194	DOLORES PACHECO ZAMARRO	10-5-2000
200	MERCEDES PREGAL AMOR	11-5-2000
204	JOSE FERNÁNDEZ MANCERA	12-5-2000
207	FELISA GAGO CASTILLA	13-5-2000
209	ANTONIO CAMPOS GARCIA MATEOS	13-5-2000
210	LUISA CAMPOS GARCIA MATEOS	13-5-2000
213	REGINA FERNÁNDEZ OSUNA	15-5-2000
220	FRANCISCO ROMERO RIVERO	17-5-2000
222	JOSE VELARDE GONZALEZ	8-4-2000
227	BARTOLOMÉ RUBIO BARBA	19-5-2000

SAN EPIFANIO IZQUIERDA

Número de Sepultura	Nombre y apellidos	Fecha
3	LUISA AMAYA GOMEZ	19-5-2000
10	MATILDE LARA MELLADO	21-5-2000
14	ROSARIO RODRÍGUEZ SIGUENZA	22-5-2000
15	ROSARIO RODRÍGUEZ CASADO	22-5-2000
24	RAFAEL PEREZ SARMIENTO	26-12-2000
25	JOSE DE LA FUENTE SANTIESTEBAN	26-12-2000
26	JUAN ANDRADES CORTES	26-12-2000
27	ANA GARCIA LEAL	27-12-2000
30	JOSE VALENZUELA CASTAÑO	28-12-2000
31	CARMEN NARANJO PERALES	28-12-2000
33	JUAN LUIS GARCIA DEL VALLE	28-12-2000
36	ROSARIO PEREZ PEREZ	28-12-2000
37	CARLOS SMITH CARRETERO	6-1-2001
40	FRANCISCO RODRÍGUEZ GARCIA DE LA VEGA	6-1-2001
43	FRANCISCO CHAMORRO GUTIERREZ	7-1-2001
44	CARMEN VELA DIAZ	7-1-2001
48	FRANCISCA SÁNCHEZ PEREZ	7-1-2001
55	MANUEL EZEQUIEL FERNÁNDEZ	9-1-2001
56	FRANCISCO PEREZ SILVA	9-1-2001
58	JOSE ANTONIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	9-1-2001
63	CAMILO VELOSO GUERRA	10-1-2001
64	JOSE GONZALEZ DIAZ	10-1-2001
67	M.TERESA SAYAGO GUERRERO	10-1-2001
68	FERNANDO ALCANTARA SANTOS	10-1-2001
70	MARIA MELÉNDEZ MORILLOS	13-1-2001
71	AMPARO PARRO MARTÍN	13-1-2001
76	MARIA SÁNCHEZ CASTRO	13-1-2001
80	LEOCADIA PINEDA SAN VICENTE	14-1-2001
85	MODESTO SÁNCHEZ CALDERON	16-1-2001
87	ANA SANTIAGO UGALT	17-1-2001
88	ISABEL TEJERO RODRÍGUEZ	17-1-2001
91	MANUEL CABRERA CABELLO	18-1-2001
94	ENCARNACION SÁNCHEZ GONZALEZ	18-1-2001
97	JOSEFA MENDEZ ESPERANZA	19-1-2001
98	DOLORES LOPEZ BERNAL	19-1-2001
100	MANUEL VAQUERO OLIVA	19-1-2001
107	MANUEL VEGAS AGUILAR	20-1-2001
108	JOSE MANUEL MARTINEZ MILLAN	21-1-2001
110	M.DOLORES GIL GALVEZ	21-1-2001
112	FRANCISCO GARCIA COTANO	21-1-2001
113	SETEFILLA LEDRO DEL VALLE	21-1-2001
114	JOSE GARCIA MORENO	22-1-2001
119	MERCEDES VAZQUEZ SERRANO	23-1-2001
122	ANGEL GONZALEZ ESCALERA	24-1-2001
123	PASTORA RODRÍGUEZ ACOSTA	24-1-2001
132	MARIA HERNÁNDEZ CRUZADO	26-1-2001
134	ISABEL LOPEZ RODRÍGUEZ	26-1-2001
136	DOLORES BERRAL CARVAJAL	26-1-2001
144	JOSEFA PADILLA BLANCO	27-1-2001
145	FRANCISCO ADORNA DOMÍNGUEZ	27-1-2001
147	ANA MARIA CAMPOS ALCANTARA	27-1-2001
149	ANTONIA MACIAS SOLIS	28-1-2001
153	MACARENA CAMACHO JIMÉNEZ	28-1-2001
159	AURORA RUIZ SANTOS	29-1-2001
168	ROSARIO BADILLO GARCIA	1-2-2001

Número de Sepultura	Nombre y apellidos	Fecha
170	SIMONA DELGADO SALAS	2-2-2001
175	WILFREDO TAPIAS ROJAS	3-2-2001
176	JUAN RUIZ GORDILLO	3-2-2001
177	MARTÍN CERVAN VILLALOBOS	3-2-2001
178	SETEFILLA CHACON PEREZ	4-2-2001
180	ANTONIA ROQUE DOMÍNGUEZ	4-2-2001
181	CONCEPCIÓN GRAJERA RODRÍGUEZ	4-2-2001
183	ANGELES ALCALA BUDIA	4-2-2001
185	JOSE CAMPANO CONDE	4-2-2001
187	EULALIA ROMERO FERNÁNDEZ-TRUJILLO	5-2-2001
188	RAMON SERRANO VERGARA	5-2-2001
189	JUANA MILLAN FERNÁNDEZ	5-2-2001
193	MATILDE CRUZ JIMENO	6-2-2001
194	FEDERICO MARRIN ALVAREZ	6-2-2001
195	ENCARNACIÓN GRAJERA RODRÍGUEZ	6-2-2001
197	CONSOLACIÓN MORALES BILBAO	6-2-2001
199	ANTONIO GONZALEZ JIMÉNEZ	7-2-2001
201	MANUELA CASADO GAFORIO	8-2-2001
203	MIGUEL PEREZ MARTINEZ	8-2-2001
204	FRANCISCO LAVADO RANGEL	8-2-2001
209	FERNANDO PRIETO VAZQUEZ	9-2-2001
215	JOSE ROJAS GILES	9-2-2001
219	CARMEN ESCALANTE MEDINA	9-2-2001

En Sevilla a 16 de noviembre de 2011.—El Jefe de Servicio, Antonio del Cerro Campañón.

40-14223

SEVILLA

Habiéndose intentado infructuosamente por dos veces la notificación a doña Concepción Borrego Marín de la comunicación del Servicio de Laboratorio Municipal con motivo de la tenencia de un animal potencialmente peligroso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Habiéndose sido comunicado el pasado 27 de mayo, recibido por Vd. el 8 de junio, según acuse de recibo, la licencia para la tenencia de animal potencialmente peligroso, comunicación en la cual le requeríamos el Registro del animal en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, gestionado por este Ayuntamiento, le comunico que si no procede a ello en el plazo de 10 días, será comunicada como infracción grave a la Consejería de Gobernación, órgano sancionador de este tipo de faltas, según recoge el art. 13.2. de la Ley 50/1999, de 23 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. El Jefe del Servicio. Fdo: Narciso Cordero García.»

Lo que se publica a los efectos señalados.

Sevilla a 28 de noviembre de 2011.—El Director del Laboratorio Municipal, Narciso Cordero García.

40-14767

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2011, aprobó una propuesta del señor Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 15 de julio de 2011, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita en avenida de Bellavista n.º 119 (ATA-DBP-08 c/ Miguel Ángel-Álvar Negro), promovido por la entidad «Nueva Doñana Golf-Resort», S.L., y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 11/000360-T001. La elaboración de este Estudio de Detalle

obedece a las necesidades de regularizar la alineación y altura de la edificación en el frente del Bulevar de Bellavista, de modo que se asegure la distribución del aprovechamiento atribuido por el Plan al propietario y al Ayuntamiento la obtención de la cesión gratuita de los suelos destinados a usos públicos. El documento aprobado inicialmente regulariza las alineaciones de la avenida de Bellavista y establece las alturas conforme al Plan General vigente, estableciendo una cesión obligatoria para el uso de viario de 128 m² de suelo y el resto de la superficie del ámbito, 110 m², conforme la superficie edificable. Asimismo, el acuerdo de aprobación inicial, insta, con carácter previo a la concesión de licencias de obras de la edificación prevista, a asegurar cuantos documentos sean necesarios en garantía del debido cumplimiento de la cesión gratuita al municipio, libre de cargas y en pleno dominio, de la superficie destinada a uso y dominio público. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento fue sometido a trámite de información pública por plazo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 194, de 23 de agosto de 2011, y en «El Correo de Andalucía» el 17 de agosto de 2011. Durante este trámite no se ha presentado ninguna alegación al documento, y así se hace constar en el expediente mediante diligencia expedida al efecto. El 28 de septiembre de 2011, el Servicio de Planeamiento informó favorablemente la aprobación definitiva del documento. La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 9.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificado por la disposición adicional novena del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo, el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local; art. 70.ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, añadido por la disposición adicional novena de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, y art. 11.4 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, se publicarán por medios telemáticos el contenido del presente instrumento de planeamiento en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo. El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2011, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela sita en avenida de Bellavista n.º 119 (ATA-DBP-08 c/ Miguel Ángel-Álvar Negro), en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente Estudio de Detalle de la parcela sita en avenida de Bellavista n.º 119 (ATA-DBP-08 c/ Miguel Ángel-Álvar Negro), promovido por «Nueva Doñana Golf Resort», S.L., y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el n.º 11/000360-T001.

Segundo: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Tercero: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante, V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, 20 de octubre de 2011.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines. Fdo.: Maximiliano Vilchez Porras.

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla con el n.º 7/2011 de registro, depósito que tuvo lugar con fecha 4 de noviembre de 2011.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 109.c de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por Ley 4/99, de 13 de enero, y art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 10 de noviembre de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-14572

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante Acuerdo de fecha 21 de octubre de 2009, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«Vistas las actuaciones realizadas por el Servicio de Conservación de la Edificación en la finca sita en la calle Anibal González 4.

La finca se encuentra en zona de ordenanza por el Plan General Municipal de Ordenación Urbana, como edificación suburbana, exenta de protección.

Que con fecha 26 de febrero de 2008, se emite informe por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación del que se desprende la necesidad de realizar por parte de la propiedad medidas para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, calificadas como no urgentes con plazo de inicio de 3 meses y 12 meses para su ejecución.

En el referido informe de 26 de febrero de 2008, la Sección Técnica de Conservación de la Edificación efectúa informe sobre el completo estado de la finca, tras estudiar la misma, describir los daños que presenta el inmueble, valorar las obras necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Visto el informe emitido de 26 de febrero de 2008, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación, y en el curso de las actuaciones, se estima procedente que una vez concedida audiencia a los interesados. Se proceda a dictar orden de ejecución de las obras de conservación relacionadas y valoradas estimativamente en dicho informe con los plazos de inicio y finalización recomendados en el mismo informe.

Que mediante acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 9 de abril de 2008, se procedió a conceder trámite de audiencia a la propiedad, inquilinos y/u ocupantes de la finca de referencia por un plazo de 10 días. Efectuándose el traslado a los interesados del informe técnico de fecha 26 de febrero de 2008, para examinar el expediente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estimaran pertinentes. Y ello como trámite previo al requerimiento de realización de las obras contempladas en el referido informe técnico de 26 de febrero de 2008, realizándose el oportuno trámite de notificación a los interesados y procediendo a la publicación mediante edictos y BOP de Sevilla respecto de los intentos efectuados sin éxito en el domicilio de los interesados.

La ausencia de medidas de conservación en el edificio causa un perjuicio y pone en situación de riesgo la normalidad

del uso y habitabilidad de la edificación. Por ello para devolverle al edificio sus condiciones de seguridad, salubridad y ornato público perdidas se deberán adoptar las medidas de seguridad y conservación que se describen a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9. del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo; los artículos 51.1.A.a), 155 a 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículos 17 a 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, de aplicación supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley 7/2002.

Visto lo dispuesto en los arts. 27-22º y 23º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo.

Propuesta:

Primero.—Ordenar a la propiedad de la finca sita en C/ Anibal González, 4 la ejecución de obras necesarias para el mantenimiento de las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público consistentes en:

Cimentación.

— Apertura de catas en la cimentación. Recalce de la misma o mejora del terreno, si procede.

Estructura. Sustitución del forjado de primera crujía de la edificación.

Cubierta.

— Sustitución de la impermeabilización de la azotea de primera crujía.

— Realización correcta de los encuentros de las cubiertas inclinadas con los paramentos verticales.

Albañilería.

— Demolición y posterior reconstrucción de los tabiques y citaras agrietados en la primera crujía de la edificación.

— Rebaje de las tabiquerías necesarias para la ejecución de las obras estructurales.

Instalaciones.

— Sustitución de toda la red de saneamiento de la edificación que no cumpla su función (cazoletas, canalones, bajantes, conexiones, etc.).

— Revisión completa de la red de fontanería en la edificación. Reparación o sustitución de aquellos elementos que no cumpla su función.

— Revisión de la instalación eléctrica en la edificación, reparando o sustituyendo aquellos elementos que no cumplan su función.

Revestimientos y pintura.

— Picado de todos los revestimientos sueltos o abofados de las fachadas incluyendo la de los patios interiores. Enfoscado y pintado posterior.

— Picado de todos los revestimientos sueltos o abofados en el interior de la edificación enfoscado y pintado posterior.

— Guarnecido y enlucido por el interior, y enfoscado por el exterior de los tabiques y cerramientos reconstruidos en albañilería. Pintado posterior.

— Limpieza y pintado de los paramentos y techos afectados por las distintas intervenciones.

— Guarnecido y enlucido en los forjados sustituidos. Pintado posterior.

— Reposición de las baldosas rotas por otras de similares características o iguales a las existentes.

— Solado de los paños afectados por las distintas actuaciones.

Carpintería.

— Lijado y barnizado de la puerta de acceso a la edificación.

En caso de que la edificación no necesitara la realización de obras complementarias de conservación, el certificado final de obras deberá garantizar el cumplimiento del deber de conservación establecido en la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana.

Dichas obras cuentan con un presupuesto estimativo de 30.319,80 euros y deberán ser ejecutadas, bajo dirección técnica competente, debiéndose redactar y presentar con la mayor urgencia posible, la documentación técnica necesaria en función de la naturaleza de las obras ordenadas, una vez visada, en el plazo que se indica, y sin necesidad de solicitud previa de licencia, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen, que deberán efectuarse en la forma descrita en el informe técnico de fecha 26 de febrero de 2008.

Debiéndose comunicar por escrito a la Sección Técnica de Conservación de la Edificación de esta Gerencia de Urbanismo la fecha de comienzo y de finalización de las obras, así como el profesional bajo cuya dirección técnica se ejecuten las mismas, quien deberá presentar a esta Gerencia certificación acreditativa de la finalización correcta de dichas obras.

Deferir a la presentación del correspondiente Proyecto Técnico para la ejecución de las obras, la adopción de la Resolución que proceda sobre el desalojo provisional de inquilinos por el tiempo estrictamente necesario e indispensable para la efectiva ejecución de las obras, caso de que el mismo resulte realmente necesario por tal motivo.

En cuanto a la necesidad de desalojo temporal que se encuentra contemplado en el referido informe técnico de 26 de febrero de 2008:

“Dado que las obras de conservación contemplan la demolición de elementos estructurales, durante la ejecución de las obras de conservación contempladas en el presente informe se deberá desalojar la edificación. En este sentido, se indica lo siguiente:

Motivación técnica pormenorizada: Las obras de conservación contemplan la demolición de elementos estructurales.

No es posible fasear las actuaciones.

Las viviendas a desalojar son la vivienda de primera crujía, habitada por una persona, la vivienda derecha con dos personas, y el laboratorio dental.”

Segundo.—Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de 3 meses, dado su carácter no urgentes aperebiendo a la propiedad que en caso de incumplimiento de este plazo de inicio, la Gerencia de Urbanismo podrá decidir la adopción de cualquier medida de las previstas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo las obras, una vez iniciadas dentro del plazo señalado para ello, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de 12 meses, aperebiéndose de la misma forma que en caso de que el ritmo de las obras sea inadecuado, se interrumpan las obras, o se incumpla el plazo de finalización, la Gerencia de Urbanismo podrá decidir la adopción de cualquier medida de las previstas en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.—Apercibir a los propietarios del inmueble que, independientemente de la ejecución subsidiaria de las obras a que en su caso hubiere lugar, el incumplimiento de la obligación de conservar y rehabilitar será sancionable con multa de un mínimo de 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 207 3b y 208 3b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Imputar al propietario del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación de las condiciones de seguridad que le correspondieran. Y aperebir a la propiedad de las responsabilidades en que pudieren incurrir por el incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

Quinto.—Las obras que se ordenan en el dispositivo tercero han de ser sufragadas por la propiedad de la finca hasta el límite del deber normal de conservación que les corresponde, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.4 de la Ley andaluza 7/2002, de 17 de diciembre.

Sexto.—Dar cuenta de la presente acuerdo, a OTAINSA, al Ilmo Sr. Delegado de Vía Pública, al Sr. Jefe de la Policía Local, a la Sección de Gestión Tributaria del Servicio de Economía y Finanzas, al Servicio de Licencias Urbanísticas y a la Sección de infracciones.

Séptimo.—Dar cuenta a los interesados, del presente acuerdo.

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, 21 de octubre de 2009.—El Gerente, Fdo.: Miguel Ángel Millán Carrascosa. Vista la anterior propuesta elévese a la Comisión Ejecutiva. Sevilla, 21 de octubre de 2009, el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo, Fdo.: Alfonso Rodríguez Gómez de Celis.»

Contra la resolución anteriormente expresada, podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

40-14817

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Mediante Acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2011, la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«Girada visita de inspección a la finca sita en C/ Jardines de la Alhambra, Parcelas 5-36 y 5-37, por la Sección Técnica de Conservación de la Edificación se ha emitido informe de fecha 10 de junio de 2011 del que se desprende que en la misma deben adoptarse medidas no urgentes de seguridad, salubridad y ornato.

En la tramitación del expediente se han seguido los trámites procedentes, y se ha dado audiencia a la propiedad de la finca de referencia, cumpliéndose lo exigido por el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se han presentado alegaciones a dicho trámite por los interesados en el expediente.

Visto lo dispuesto en los artículos 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y los artículos 51.1.A.a) 155 a 158, ambos inclusive, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo así como en el Reglamento de Disciplina Urbanística .

Visto que el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado en sesión de 5 de julio de 2011 delegó en la Comisión Ejecutiva, entre otras, las atribuciones del número 14 del artículo 10 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, relativas a ordenar la ejecución, suspensión o demolición de obras propias de su competencia

cuando lo exijan los intereses urbanísticos, en ejercicio de las funciones de inspección urbanística y policía de edificación.

Visto lo dispuesto en el artículo 27-22º de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo.

Por todo ello, el firmante, viene en formular la siguiente:

Propuesta:

Primero.—Ordenar a los propietarios de las fincas relacionadas, la ejecución de medidas de seguridad, salubridad y ornato que se describen.

Dichas obras, que cuentan con un presupuesto estimativo que abajo se relaciona, calculado conforme al banco de precios vigente para los contratos de obras subsidiarias, deberán ejecutarse en los plazos indicados, sin necesidad de previa solicitud de licencia, autorizándose igualmente la instalación, en su caso, de los medios auxiliares y de protección que se señalen que deberán efectuarse en la forma descrita en los informes técnicos emitidos de los que se da traslado. Debiéndose, en el supuesto de instalación de cuba, cumplir en todo caso lo dispuesto en los artículos 81 a 87 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos en el Municipio de Sevilla (BOP núm. 112, de 17 de mayo de 2003).

La entidad de las obras a ejecutar no requiere la presentación de documentación técnica NI dirección facultativa, si bien una vez concluidas, se aportará comunicación de la propiedad indicando la finalización de las mismas.

Segundo.—Las obras que se ordenan deberán dar comienzo en el plazo de inicio señalado, asimismo, una vez iniciadas, deberán continuarse a un ritmo adecuado y sin interrupciones, y deberán concluirse en el plazo de ejecución igualmente reseñado, apercibiéndose de que en caso de que se incumpla el plazo de inicio, el ritmo de las obras sea inadecuado, o se incumpla el plazo de ejecución, la Administración actuante, de acuerdo con el artículo 158.2 de la Ley de 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, podrá adoptar cualquiera de las siguientes medidas:

a) Ejecución Subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Tercero.—Imputar a la propiedad del inmueble las responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse por negligencia en los deberes de conservación que le correspondiera, y en el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, y advertirle asimismo que deberá responder por los daños que cause en la vía pública durante la ejecución de las obras requeridas.

Cuarto.—Dar cuenta del presente Acuerdo a la Sección de Gestión Presupuestaria, al Servicio de Licencias Urbanísticas y al Servicio de Disciplina Urbanística.

1. Expte.: 108/2011

Finca: C/ Jardines de la Alhambra, Parcelas 5-36 y 5-37.

A) Obras:

— Reparación del cerramiento, con elementos según normativa vigente (arts. 3.3.12 y 7.4.18 de la Normativa urbanística del vigente Plan General).

— Eliminación de vegetación y desescombro de la parcela, eliminando o protegiendo posibles pozos o desniveles, con posterior tratamiento herbicida, insecticida y raticida.

— Para poder ejecutar una posible actuación subsidiaria, es necesario acceder al interior de la parcela.

— Plazo de inicio: 45 días.

— Plazo de finalización: 15 días.

— Presupuesto estimativo: Ascende el presente presupuesto a la cantidad de 2.400,12 euros, calculado conforme al banco de precios vigente para los contratos de obras subsidiarias.

No obstante, esa Comisión Ejecutiva resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, 7 de septiembre de 2011.—El Gerente, Fdo.: Alberto de Leopoldo Rodado. Vista la anterior propuesta elevase a la Comisión Ejecutiva. Sevilla, 7 de septiembre de 2011. El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo. Fdo.: Maximiliano Vilchez Porras.»

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

40-14818

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 170/2009

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, se ha servido aprobar con fecha 6 de abril de 2011 la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

“Mediante Resolución de esta Gerencia de fecha 30 de Junio de 2010, y conforme a lo previsto en los Arts. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 47 y 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.D.U.A.) (B.O.J.A. 7 de abril de 2010), y a tenor del Art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se concedió a Alameda De Frida S.L. con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca sita en Calle Vib Arragel Num. 2 Plt. Atico un plazo de audiencia de diez días para que presentase cuantas alegaciones y justificaciones estimase convenientes en defensa de sus derechos.

Las obras realizadas sin licencia y no legalizables son, según informa la Sección Técnica de Disciplina, las consistentes en:

— Ejecución de escalera de caracol en primera crujía que enlaza la azotea de la planta primera con la del ático. Ejecución de pérgola de 8 x 3 m. en planta ático, ocupando la zona de retranqueo obligatoria.

De dicha Resolución se intenta dar traslado al interesado en diversas ocasiones. Al resultar infructuoso los distintos intentos de notificación se publican anuncios en los tablones municipales y en el BOP nº 6, de 10 de enero de 2011.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el Art. 183 de la citada L.O.U.A., modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, y Arts. 47, 49 y 50 del R.D.U.A., el Gerente que suscribe, en uso de las facultades conferidas por el Art. 27.22º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente propuesta:

Primero.—Ordenar las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en Calle Vib Arragel Num. 2 Plt. Atico, consistentes en:

— Retirada de la escalera de caracol y pérgola ejecutada en la terraza de la planta primera.

Segundo.—Dichas obras deberán ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, y deberán dar comienzo dentro del plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de siete días.

Tercero.—Apercibir al interesado que, transcurridos los plazos indicados para dar comienzo las obras y ejecutar las mismas sin que se haya cumplido lo ordenado, dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y en todo caso, y como mínimo, de 600.-€, de conformidad con el art. 184 de la L.O.U.A. y con el art. 47 de la R.D.U.A.

Apercibir al interesado igualmente que, en cualquier momento, transcurrido el plazo señalado para la resolución del procedimiento que verse sobre la legalización a que se refieren los art. 182.2 y 5, y 183 de la L.O.U.A. y los arts. 47, 49 y 50 del R.D.U.A. para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria por parte de esta Gerencia de Urbanismo a costa de aquel. Se procederá a dicha ejecución subsidiaria, en todo caso, una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva, conforme a lo previsto en los arts. 184 de la citada Ley y 47 del R.D.U.A., así como 93 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., previo desalojo de la zona afectada.

Asimismo, apercibir al interesado que, en caso de incumplirse la presente orden y de producirse resistencia a la consiguiente ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de este acuerdo, recabándose del Juzgado competente autorización para la entrada en el domicilio, en caso de que sea preceptiva conforme a la legislación vigente.

Cuarto.—Dar traslado literal del presente acuerdo a los interesados, así como a los Servicios de la Policía Local y al Servicio de Licencias Urbanísticas.

Quinto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.”

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el Art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, significar que, conforme al Art. 59.3 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones rechazadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esta circunstancia en el expediente de referencia.

Sevilla a 26 de abril de 2011.—El Secretario de la Gerencia. P.D.: La Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Amparo Guerrero Núñez».

Destinatario: Alameda de Frida, S.L.
Cardenal Cisneros, 5. 41002 Sevilla.

Sevilla a 8 de noviembre de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

4W-14482

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 467/2010

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Disciplina, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 2007, se ha servido aprobar con fecha 6 de abril de 2011 la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

“Mediante Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 12 de enero de 2011, y conforme a lo previsto en los Arts. 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 47 y 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.D.U.A.) (B.O.J.A. 7 de abril de 2010), y a tenor del Art. 84 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., se concedió a D.ª Elvira Ramos Míguete con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca sita en Calle Madre Isabel De La Trinidad Núm. 7 3º A un plazo de audiencia de diez días para que presentase cuantas alegaciones y justificaciones estimase convenientes en defensa de sus derechos.

Las obras realizadas sin licencia y no legalizables son, según informa la Sección Técnica de Disciplina, las consistentes en:

— Las obras han consistido en la apertura de dos ventanas hacia la zona donde se ubica la Muralla Islámica (en la zona de medianera izquierda); asimismo en el mismo paño de fachada y vista exteriormente se han colocado canaletas para la instalación de aire acondicionado.

De dicha resolución se da traslado al interesado en fecha 4 de febrero de 2011, el cual no presenta escrito de alegaciones al efecto.

Por consiguiente, y en fecha 14 de diciembre de 2010, por la Sección Técnica de Disciplina se emite informe en el que se indica que las medidas necesarias para restituir la realidad física alterada son las consistentes en:

Las medidas para restituir la legalidad urbanística pasarían por el cegado de los dos huecos de ventanas abiertos y el desmontaje de las instalaciones de aire acondicionado que vuelan sobre la muralla y el posterior tratamiento de los paños de cerramiento afectados.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el Art. 183 de la citada L.O.U.A., modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo, y Arts. 47, 49 y 50 del R.D.U.A., el Gerente que suscribe, en uso de las facultades conferidas por el Art. 27.22º de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente propuesta:

Primero.—Ordenar las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en Calle Madre Isabel De La Trinidad Num. 7 3º A, consistentes en:

— Las medidas para restituir la legalidad urbanística pasarían por el cegado de los dos huecos de ventanas abiertos y el desmontaje de las instalaciones de aire acondicionado que vuelan sobre la muralla y el posterior tratamiento de los paños de cerramiento afectados.

Segundo.—Dichas obras deberán ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, y deberán dar comienzo - a partir del día siguiente al de la recepción del presente acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de siete días.

Tercero.—Apercibir al interesado que, transcurridos los plazos indicados para dar comienzo las obras y ejecutar las mismas sin que se haya cumplido lo ordenado, dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y en todo caso, y como mínimo, de 600 €, de conformidad con el art. 184 de la L.O.U.A y con el art. 47 de la R.D.U.A.

Apercibir al interesado igualmente que, en cualquier momento, transcurrido el plazo señalado para la resolución del procedimiento que verse sobre la legalización a que se refieren los art. 182.2 y 5, y 183 de la L.O.U.A. y los arts. 47, 49 y 50 del R.D.U.A. para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria por parte de esta Gerencia de Urbanismo a costa de aquel. Se procederá a dicha ejecución subsidiaria, en todo caso, una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva, conforme a lo previsto en los arts. 184 de la citada Ley y 47 del R.D.U.A., así como 93 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., previo desalajo de la zona afectada.

Asimismo, apercibir al interesado que, en caso de incumplirse la presente orden y de producirse resistencia a la consiguiente ejecución subsidiaria, por la Policía Local se adoptarán las medidas pertinentes en orden al cumplimiento de este acuerdo, recabándose del Juzgado competente autorización para la entrada en el domicilio, en caso de que sea preceptiva conforme a la legislación vigente.

Cuarto.—Dar traslado literal del presente acuerdo a los interesados, así como a los Servicios de la Policía Local y al Servicio de Licencias Urbanísticas.

Quinto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.”

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la Resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el Art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, significar que, conforme al Art. 59.3 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones rechaza-

das por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento, una vez que se haga constar esta circunstancia en el expediente de referencia.

Sevilla a 26 de abril de 2011.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: La Jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Amparo Guerrero Núñez».

Destinatario: D.ª Elvira Ramos Miguele.
C/ Madre Isabel de Trinidad, 7 3º A. Sevilla.

Sevilla a 8 de noviembre de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

4W-14487

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hace saber: Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, las resoluciones que a continuación se relacionan, aprobadas por resolución del señor Gerente de la Gerencia de Urbanismo.

— *Expediente: 29/08 O.S. P.S. 10 (resolución número 1962, de 27 de mayo de 2011)*

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 3 de diciembre de 2008, se giró liquidación a don José Bernal León, como propietario del piso 8.º-B de la avenida de La Paz n.º 89, por importe de 3.246,96 €, en concepto de reintegro de la parte correspondiente por la ejecución subsidiaria llevada a cabo en el inmueble de referencia. Con fecha 21 de septiembre de 2010, don Andrés Bernal Ordóñez, en calidad de hijo y en representación de don José Bernal León, presenta escrito donde manifiesta que su padre no es propietario del piso 8.º-B de la finca sita en avenida de La Paz n.º 89, aportando para ello documentación acreditativa donde se constata que con fecha 7 de febrero de 1984, doña Pilar García Álvarez compró dicho inmueble, por lo que solicita se paralice el embargo de 305,61 € practicado por la Agencia Tributaria y se restituya dicho importe en la cuenta corriente que figura a nombre de don José Bernal León en la entidad «Barclays Bank», S.A. Conforme a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos». Por Decreto de fecha 1 de octubre de 2010, notificado debidamente mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 47, de 26 de febrero de 2011, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sevilla, desde el 27 de enero al 12 de febrero de 2011, fue concedido trámite de audiencia a la propiedad, con carácter previo a la adopción del acto administrativo de exigencia de reintegro del coste de las obras que procediera adoptar, dándose traslado del informe final de obras y de la relación valorada de las mismas, sin que haya presentado alegación alguna al respecto dentro del plazo de que disponía para ello. Conforme a lo preceptuado en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende el deber de conservarlas en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles, así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber

legal de conservación. En semejantes términos se pronuncia el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por su parte, a tenor de lo previsto en el artículo 19.1 del citado Texto Refundido de la Ley del Suelo, la transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a dicha Ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real. En uso de las atribuciones conferidas por el art. 27.º de los Estatutos de esta Gerencia de Urbanismo y conforme a lo preceptuado en el art. 98.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer:

Primero.../...Segundo.../...Tercero: Exigir a doña Pilar García Álvarez, actual propietaria del piso 8.º-B de la finca sita en avenida de La Paz n.º 89, el reintegro de la cantidad de 3.246,96 €, en concepto de parte del coste, según su coeficiente de participación, de las obras que de manera subsidiaria se han ejecutado en la finca sita en avenida de La Paz n.º 89.

Cuarto: Requerir a doña Pilar García Álvarez para que ingrese su deuda dentro del plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que es el que sigue:

1. Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
2. Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Quinto: Transcurrido el período voluntario de ingreso previsto en el referido art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que haya sido efectuado el ingreso de la deuda, y de resultar ello posible, requerir al Ilmo. señor Registrador del Registro de la Propiedad correspondiente de esta capital para que se proceda a la inscripción de la deuda mediante anotación preventiva en la finca objeto de la ejecución subsidiaria.

Sexto: Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas del inmueble de referencia y a la Sección de Gestión Administrativa de la Unidad de Conservación de la Edificación y Disciplina.

Séptimo: Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Ejecutiva en la próxima sesión que celebre dicho órgano.

Conceder como plazo de ingreso el previsto en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, que es el que sigue:

1. Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
2. Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

Lugar de pago:

Conforme a lo preceptuado en el art. 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de Cajasol y Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955476819, fax 955476341.

Recursos:

Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración Municipal.

Los expedientes anunciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, avenida de Carlos III, s/n, edificio n.º 3, Servicio de Economía y Finanzas.

Sevilla, 8 de noviembre de 2011.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-14573

ARAHAL

A efectos exclusivamente informativos, se comunica que por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal y en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2011, se ha aprobado un Plan Económico-Financiero 2012 - 2014, de conformidad a lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

De conformidad con el artículo 26 del citado Reglamento, una copia de dicho Plan estará a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta la finalización de la vigencia del Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arahal a 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

4D-14910

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que visto el Decreto de Alcaldía 1558-2011, de 16 de junio, se remite para su publicación y darle publicidad.

Considerando que las Entidades Locales tienen la obligación de investigar la situación física y jurídica de los bienes y derechos que presuman de su propiedad a fin de determinar su titularidad cuando no conste inequívocamente o cuando exista controversia en los títulos de dominio.

Vista la necesidad de determinar la titularidad del bien, tractor marca Fiat, cuyos datos obran en el expediente.

En base a las atribuciones que me son conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Incoar expediente de investigación, tractor marca Fiat, cuyos datos obran en el expediente.

Segundo: Publicar la resolución en el plazo de veinte días hábiles en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en un diario de los de mayor circulación en la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso emplazar a los que puedan ser interesados, para que durante el mismo plazo aporten los títulos y documentos en que pretendan fundar su calificación. Asimismo, los interesados citados anteriormente podrán instar la apertura de un período de prueba y solicitar la práctica de las que consideren necesarias y los medios de los que intenten valerse.

Arahal a 22 de noviembre de 2011.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

7W-14687

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a don Juan Gómez Diáñez, ya que habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Decreto n.º 1439/2011.—Decreto de inicio de expediente sancionador por presunta infracción urbanística.

Expediente n.º: 44/2011.

Situación de la obra: Paraje Santo Cristo (Arenal Gordo), polígono 13, parcela 22, subparcela 74.

Descripción de las obras: Se transcribe el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, de fecha 3 de agosto de 2011.

Asunto: Expediente disciplinario para restauración de la legalidad urbanística de obras en terrenos no urbanizables sito en paraje de El Santo Cristo (Arenal Gordo), parcela 22, polígono 13, subparcela 74, del término municipal de Arahal, por presunta infracción urbanística.

Coordenadas UTM: (Localización)

X: 277682,6683

Y: 4119731,8883

Promotor/proprietario de las obras: (Datos obtenidos del Inventario de Actuaciones edificatorias en suelo no urbanizable).

Nombre o razón social: Don Juan Gómez Diáñez.

Domicilio: C/ Escultor Sebastián Santo (Sevilla). C.P. 41.013.

Informa:

Descripción de las obras: Ejecución de nueva planta de una edificación de dimensiones aproximadas 150 m², destinada posiblemente a uso residencial. Dicha construcción queda asentada sobre una subparcela de dimensiones aproximadas 1.500 m² y por tanto por debajo de las dimensiones mínimas que marca la reglamentación vigente. Asimismo, además de la construcción principal, consta de una piscina con dimensiones aproximadas de 44 m² de lámina de agua.

Criterios de valoración:

Tablas de precios de la Ordenanza vigente, en las valoraciones de las Licencias de Obras Mayores, y en el caso de pormenorización de las mismas, Tablas del Banco de Precios de la Construcción de utilización usual por este Área Técnica. Asimismo, se han empleado valores de mercado en este tipo de suelo distinguiéndolo según su destino, rústico o como parcela a edificar, y según datos obtenidos por este departamento tras estudio de mercado realizado de la zona.

Conceptos y valoraciones:

150 m ² (uso residencial):	50.910 €
44 m ² (uso deportivo-piscina):	10.000 €
Total:	60.910 €

La valoración emitida debe considerarse exclusivamente como base de la sanción económica que corresponda, que podrá dar lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de la obra proyectada, y en todo caso y como mínimo, de 600 €, según artículo 181 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre (no obstante, ver observaciones). De cualquier modo, la infracción urbanística la podemos clasificar dentro de las denominadas infracciones muy graves (arts. 207.4 y 208.3.c., mínimo 6.000 €).

Observaciones: Girada visita y vista acta de inspección, se ha comprobado que las obras descritas están siendo ejecutadas sin la licencia correspondiente, lo que se le comunica a la Alcaldía para que se adopten las medidas de legalidad urbanística (suspensión inmediata), e instruya, en su caso, el correspondiente (inicio de expediente sancionador) por posible infracción urbanística, de acuerdo con la vigente Ley del Suelo.

Dicha construcción no es legalizable, al encontrarse en suelo no urbanizable de especial protección, por lo que no es admisible construcción alguna.

El Técnico que suscribe desconoce las funciones de los elementos constructivos de las obras concretas que se están llevando a cabo sin ajustarse a licencia, y que carecen de proyecto técnico, dirección técnica y aplicación del R.D. 1627/97, sobre Seguridad y Salud en los trabajos de construcción, y que garantizan la estabilidad, solidez y seguridad de las mismas.

Promotor/proprietario de las obras:

Nombre o razón social: Don Juan Gómez Diáñez.

Domicilio: Calle Escultor Sebastián Santo. 41013-Sevilla.

Antecedentes

Visto el acta de Inspección de fecha 13 de julio de 2011 y visto el informe de la Delegación de Urbanismo de fecha 3 de agosto de 2011.

Fundamentos jurídicos:

Primero: Se han realizado las obras antes indicadas sin contar con la preceptiva licencia municipal, lo que constituye una infracción urbanística muy grave, tipificada en el art. 78.4 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urba-

nística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en conexión con lo preceptuado en el artículo 8 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo: De dicha infracción consumada es presunto responsable don Juan Gómez Diáñez, como promotor/proprietario de las obras.

Tercero: De acuerdo con lo previsto en el artículo 63 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, son responsables de las infracciones urbanísticas a todos los efectos: «Los propietarios, promotores, constructores, según se definen en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, urbanizadores y cuantas otras personas tengan atribuidas facultades decisorias sobre la ejecución o el desarrollo de los actos, así como los técnicos titulados directores de los mismos, y los redactores de los proyectos cuando en estos últimos concurra dolo, culpa o negligencia».

Cuarto: Para la cuantía de la sanción se debe atender a la gravedad de la sanción, las circunstancias agravantes o atenuantes que concurren en el caso, así como lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, Sección 1.ª, artículos 74, 75 y 76 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto: El artículo 92 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que: «Se sancionará con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando:

- Contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura».

Sexto: El artículo 79.2 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que: «Si el hecho constitutivo de una infracción pudiera ser legalizado por no ser disconforme con la ordenación urbanística, la sanción que corresponda según el apartado anterior (art 79.2 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía) se reducirá en un setenta y cinco por ciento de su importe», sin que dicha sanción pueda ser inferior al mínimo establecido en el artículo 79.3 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo: Si el o los responsables de la alteración de la realidad repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minorización o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 82 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo: La Delegación de Urbanismo es competente para sancionar estas infracciones en virtud del Decreto de Alcaldía n.º 828, de fecha 13 de junio de 2011, en conexión con lo preceptuado en el artículo 65 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, se resuelve lo siguiente:

Primero: Iniciar procedimiento sancionador por posible infracción urbanística muy grave contra don Juan Gómez Diáñez, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Segundo: Nombrar Instructor del procedimiento al Coordinador de Urbanismo y Vivienda y Secretario del mismo, al Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento.

Contra este nombramiento procederá la abstención o recusación en los términos de los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Dicha infracción, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser sancionada con la siguiente multa:

- Del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada.

Cuarto: Dar traslado a los interesados del siguiente contenido del procedimiento para que durante el plazo de quince días hábiles siguientes a su notificación, puedan contestarlo por escrito, de conformidad con los artículos 13.2 y 16 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y alegar cuanto consideren conveniente a su defensa. Igualmente, podrán presentar las pruebas, documentos e informaciones que estimen pertinentes. Con tal fin podrán examinar el expediente que se encuentra de manifiesto en la dependencia donde se tramita, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en dicho plazo, esta iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mencionado Reglamento.

Quinto: Por otra parte, se le informa de la posibilidad establecida en el artículo 8.1 del mencionado Real Decreto 1398/1993, de reconocer voluntariamente su responsabilidad, lo que conllevaría la resolución del presente procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Sexto: Igualmente se le informa, que al tener la sanción que pudiera recaer por la presunta infracción cometida carácter pecuniario, puede proceder al pago de la misma en cualquier momento anterior a la resolución definitiva del procedimiento que ahora se inicia, lo que implicaría la terminación del mismo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1398/1993.

Séptimo: A tenor de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, en conexión con lo preceptuado en el artículo 66 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía se le informa que el plazo máximo normativamente establecido en el que debe notificarse la resolución expresa de este procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, se producirá la caducidad del mismo. La resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92 de la citada Ley 30/1992.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, en cumplimiento del artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, significándole que, por tratarse de un acto administrativo de trámite, no cabe interponer recurso administrativo alguno, no obstante podrá presentar en el plazo de quince días las alegaciones que estime conveniente, sin perjuicio del recurso que proceda contra la resolución que ponga fin al presente procedimiento, según lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Arahal a 15 de noviembre de 2011.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a don Juan Gómez Diáñez, ya que habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Decreto n.º 1438/2011.—Restauración de la legalidad urbanística.

Expediente n.º: 44/2011.

Situación de la obra: Paraje Santo Cristo (Arenal Gordo), polígono 13, parcela 22, subparcela 74.

Descripción de las obras: Se transcribe el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Arahál, de fecha 3 de agosto de 2011.

Asunto: Expediente disciplinario para restauración de la legalidad urbanística de obras en terrenos no urbanizables sito en paraje de El Santo Cristo (Arenal Gordo), parcela 22, polígono 13, subparcela 74, del término municipal de Arahál, por presunta infracción urbanística.

Coordenadas UTM: (Localización)

X: 277682,6683

Y: 4119731,8883

Promotor/proprietario de las obras: (Datos obtenidos del Inventario de Actuaciones edificatorias en suelo no urbanizable).

Nombre o razón social: Don Juan Gómez Diáñez.

Domicilio: C/ Escultor Sebastián Santo (Sevilla). C.P. 41.013.

Informa:

Descripción de las obras: Ejecución de nueva planta de una edificación de dimensiones aproximadas 150 m² destinada posiblemente a uso residencial. Dicha construcción queda asentada sobre una subparcela de dimensiones aproximadas 1.500 m² y por tanto por debajo de las dimensiones mínimas que marca la reglamentación vigente. Asimismo, además de la construcción principal, consta de una piscina con dimensiones aproximadas de 44 m² de lámina de agua.

Criterios de valoración:

Tablas de precios de la Ordenanza vigente, en las valoraciones de las Licencias de Obras Mayores, y en el caso de por menorización de las mismas, Tablas del Banco de Precios de la Construcción de utilización usual por éste Area Técnica. Asimismo se han empleado valores de mercado en este tipo de suelo distinguiéndolo según su destino, rústico o como parcela a edificar, y según datos obtenidos por éste departamento tras estudio de mercado realizado de la zona.

Conceptos y valoraciones:

150 m ² (uso residencial):	50.910 €
44 m ² (uso deportivo-piscina):	10.000 €
Total:	60.910 €

La valoración emitida debe considerarse exclusivamente como base de la sanción económica que corresponda, que podrá dar lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de la obra proyectada, y en todo caso y como mínimo, de 600 €, según artículo 181 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre (no obstante, ver observaciones). De cualquier modo, la infracción urbanística la podemos clasificar dentro de las denominadas infracciones muy graves (artículos 207.4 y 208.3.c., mínimo 6.000 €).

Observaciones: Girada visita y vista acta de inspección, se han comprobado que las obras descritas están siendo ejecutadas sin la licencia correspondiente, lo que se le comunica a la

Alcaldía para que se adopten las medidas de legalidad urbanística (suspensión inmediata), e instruya, en su caso, el correspondiente (inicio de expediente sancionador) por posible infracción urbanística, de acuerdo con la vigente Ley del Suelo.

Dicha construcción no es legalizable, al encontrarse en suelo no urbanizable de especial protección, por lo que no es admisible construcción alguna.

El Técnico que suscribe desconoce las funciones de los elementos constructivos de las obras concretas que se están llevando a cabo sin ajustarse a licencia, y que carecen de proyecto técnico, dirección técnica y aplicación del R.D. 1627/97, sobre Seguridad y Salud en los trabajos de construcción, y que garantizan la estabilidad, solidez y seguridad de las mismas.

Promotor/proprietario de las obras:

Nombre o razón social: Don Juan Gómez Diáñez.

Domicilio: Calle Escultor Sebastián Santo. 41013-Sevilla.

Antecedentes:

Visto el acta de Inspección de fecha 13 de julio de 2011 y visto el informe de la Delegación de Urbanismo de fecha 3 de agosto de 2011.

Fundamentos jurídicos:

Primero: A tenor de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, en conexión con lo preceptuado en el artículo 45.2 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se le informa que el plazo máximo normativamente establecido en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el presente procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado será de un año, a contar desde la fecha de su iniciación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, se producirá la caducidad del mismo. La resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el art. 92 de la citada Ley 30/1992.

Segundo: Dichos actos están sujetos a la preceptiva licencia urbanística municipal, según lo establecido en el artículo 8 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero: En este sentido, el artículo 42.1 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que: «Cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o licencia urbanística previas se realice, ejecute o desarrolle sin dichas aprobación o licencia o, contraviniendo las condiciones de las mismas, el Alcalde deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos».

Cuarto: La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable del acto o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto: Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refieren el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro, en los términos establecidos en el artículo 42.5 del

Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, hay que señalar que, el incumplimiento de esta orden, así como la retirada del precinto municipal, podrá dar lugar a las responsabilidades civiles que correspondan. Asimismo, se podrá incurrir en los delitos previstos en los artículos 319 y 556 del Código Penal, sin perjuicio de que se considerará como agravante en la imposición de la posible sanción por infracción urbanística.

Sexto: De conformidad en el capítulo IX del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por las que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, y el artículo 177.1 g, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se haga constar por Nota Marginal en el Registro de la Propiedad la existencia del referido expediente de restauración de la legalidad, a los efectos, con la finalidad y duración establecidas en el art. 73 del citado Decreto 1093/1997.

Séptimo: El incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Octavo: El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas, o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45.1 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Noveno: Al suspenderse el acto o el uso o, en el supuesto en que uno u otro estuviera terminado, al apreciarse la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Décimo: Si transcurrido el plazo concedido al efecto, no se hubiera procedido aún a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros. Ello sin perjuicio de lo regulado en el artículo 45.2 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Undécimo: La competencia para resolver este procedimiento le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en virtud de lo establecido en el artículo 43.1 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 828, de fecha 13 de junio de 2011, se resuelve lo siguiente:

Primero: Suspender inmediatamente, como medidas cautelares, los actos de edificación antes indicados que realiza don Juan Gómez Diáñez, en polígono 13, parcela 22, subparcela 74, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.1 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo: Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística, nombrando Instructor del procedimiento al Coordinador de Urbanismo y Vivienda y Secretario del mismo al Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento.

Contra este nombramiento procederá la abstención o recusación en los términos de los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Requerir al interesado para que inste la legalización de las referidas obras en el plazo de dos meses, en los términos establecidos en el art. 47.2 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, haciéndole saber, que si transcurrido dicho plazo, no se hubiera procedido aún a instar la legalización, se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas, por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 47.3 a) del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Advertir en su caso de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización (artículo 47.1., párrafo 1.º, del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto: Dar traslado a los interesados del contenido de la presente resolución, significándole que se le pone de manifiesto el procedimiento con el fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a 10 días ni superior a 15 días para formular las alegaciones que estime oportunas para que justifique la concordancia de las obras con el contenido de la licencia u orden de ejecución, artículo 47.1, párrafo 2.º, del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto: Solicitar al Registro de la Propiedad de Marchena, de conformidad en el capítulo IX, del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por las que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, y el artículo 177.1 g, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se haga constar por Nota Marginal en el Registro de la Propiedad la existencia del referido expediente de restauración de la legalidad, a los efectos, con la finalidad y duración establecidas en el art. 73 del citado decreto 1093/1997.

Séptimo: Comunicar que en caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 1.º de esta resolución, se dispondrá de la inmediata comunicación de la resolución a las suministradoras de cualquier servicio público, de conformidad con lo que se establece el artículo 42.1 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la advertencia de que su incumplimiento podrá ser sancionado como infracción leve, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Reglamento 60/2010, de 16 de marzo, de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octavo: Ordenar a la Policía Local para que proceda de inmediato al precinto de las obras ejecutadas, desde el momento que constaten, a partir de la fecha de notificación de la presente, el incumplimiento de la orden de paralización.

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso administrativo alguno; no obstante, podrá presentar en el citado plazo de quince días las alegaciones que estime conveniente, sin perjuicio del recurso que proceda contra la resolución que ponga fin al presente procedimiento, según lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Arahala a 11 de noviembre de 2011.—El Alcalde Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

7W-14527

CAMAS

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de septiembre de 2011, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 243 de 20 de octubre de 2011, por el que se aprobó la Ordenanza Municipal de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Camas, se eleva a definitivo dicho acuerdo, procediéndose a continuación a la publicación íntegra del texto de la referida Ordenanza a los efectos de lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el citado acuerdo los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Camas a 21 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN, Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1.—Fundamento legal.

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos suponen posibles intromisiones en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho a la disposición de las informaciones que son relevantes para las personas. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos y establece mecanismos para su garantía.

Es responsabilidad de este Ayuntamiento, y de aquellos entes que gestionen competencias municipales la creación,

modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal de acuerdo con las competencias que reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A través de la presente Ordenanza se da cumplimiento al mandato recogido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, según el cual la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Artículo 2.—Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la creación, modificación y supresión de ficheros del Ayuntamiento de Camas y de aquellos entes que, como servicio técnico municipal en el ejercicio de la correspondiente encomienda de gestión, desarrollen competencias municipales.

Artículo 3.—La creación y modificación de ficheros.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I que contiene la información específica que debe contener cada fichero en función de los datos que en este se incluyan.

Conforme con lo dispuesto en el Artículo 54.1 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la disposición o acuerdo de creación del fichero contendrá los siguientes datos:

1. La identificación del fichero o tratamiento, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
2. El origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.
3. La estructura básica del fichero mediante la descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
4. Las comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.
5. Las transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos.
6. Los órganos responsables del fichero.
7. Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
8. El nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en el título VIII del Reglamento.

Artículo 4.—Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados que por la presente Ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Las medidas de seguridad se catalogan en tres niveles distintos, en función de los datos de carácter personal que sean tratados, estipulando medidas de seguridad de nivel:

- a) Básico: Las medidas de seguridad calificadas de nivel básico deberán ser adoptadas en todos los ficheros.
- b) Medio: Además de las medidas de nivel básico, se adoptarán las de nivel medio en los siguientes ficheros:

— Los relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales.

— Aquellos cuyo funcionamiento se rija por el artículo 29 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

— Aquellos de los que sean responsables Administraciones tributarias y se relacionen con el ejercicio de sus potestades tributarias.

— Aquellos de los que sean responsables las entidades financieras para finalidades relacionadas con la prestación de servicios financieros.

— Aquellos de los que sean responsables las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y se relacionen con el ejercicio de sus competencias. De igual modo, aquellos de los que sean responsables las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

— Aquellos que contengan un conjunto de datos de carácter personal que ofrezcan una definición de las características o de la personalidad de los ciudadanos y que permitan evaluar determina dos aspectos de la personalidad o del comportamiento de los mismos.

c) Alto: Además de las medidas de nivel básico y medio, se aplicarán las medidas de nivel alto en los ficheros que contengan datos de ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual, así como los que contengan o se refieran a datos recabados para fines policiales sin consentimiento de las personas afectadas y los que contengan datos derivados de actos de violencia de género.

Artículo 5.—*Modificación de ficheros.*

La disposición de acuerdo de modificación del fichero deberá indicar las modificaciones producidas en cualquiera de los extremos a los que se refiere el apartado anterior según el artículo 54.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 6.—*La supresión de ficheros.*

En las disposiciones o acuerdos que se dicten para la supresión de los ficheros se establecerá el destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción, según el artículo 54.3 del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 7.—*Inscripción en registro de fichero de datos personales.*

Una vez publicada la creación, modificación, y supresión de ficheros de carácter personal, se notificará tal evento a la Agencia Española de Protección de Datos para que proceda a su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de la norma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Disposición adicional.

La persona interesada podrá ejercer directamente los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de sus datos de carácter personal frente al responsable del fichero a través de la correspondiente solicitud. Dicho modelo deberá contener los siguientes datos:

1. Solicitud de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

2. Tipo de Solicitud de que se trata: Acceso, Rectificación, Cancelación, u Oposición, en el que se consignará:

— Datos del titular (2) Apellidos, Nombre, y DIN / NIE; Domicilio (calle/plaza y nº); Código Postal, Municipio y Provincia.

— Datos del representante (3) Apellidos, Nombre, y DNI/NIE; Domicilio (calle/plaza y nº); Código Postal, Municipio y Provincia. Motivos de la Representación.

— Hechos y Razones de la solicitud (4).

— Lugar, fecha y firma de la persona interesada.

— Será dirigido al Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Camas (Sevilla).

3. Las solicitudes se encontrarán disponibles en el Servicio de Información del Ayuntamiento de Camas y en la Sede Social de la Sociedad para el desarrollo de Camas, SODECSA S.A., a través de la página web oficial del Ayuntamiento (www.ayto-camas.org), además de en la Sede Electrónica de SODECSA (www.sodecsa.org), a fin de que puedan solicitarse bien de forma presencial o por correo, bien a través del Teléfono 955980735, y se podrán presentar en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, junto con la fotocopia compulsada del DNI y, en su caso, los demás documentos que procedan según la naturaleza del derecho a ejercitar.

4. Una vez registrados los documentos junto con la solicitud correspondiente se enviarán a la Secretaría General o al ente que tenga asignada la gestión del correspondiente archivo, que realizará las acciones oportunas para dar respuesta a dicha solicitud, en la forma y plazos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 para ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Disposición final.

Primera.—Se autoriza al Alcalde para dictar cuantas disposiciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento.

Segunda.—La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, como disposición administrativa de carácter general que es, no cabe recurso en vía administrativa, por lo que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I

Creación de Ficheros

Fichero 01: - «Registro demandantes viviendas protegidas»

1. *Responsable del fichero:*

— Administración a la que pertenece: Administración Local.

— Encuadramiento Administrativo del Órgano: Servicio Técnico Municipal (Encomienda de gestión).

— Servicio responsable del tratamiento del fichero: Sociedad para el desarrollo de Camas, SODECSA S.A.

— C.I.F. A41611963; Maestro Isaías Martín Pinillo 3, 41900 Camas (Sevilla).

— Tfno. 955980735; Web: www.sodecsa.org Correo electrónico: registrodemandantes@sodecsa.com.

2. *Identificación y finalidad del fichero:*

• Nombre del fichero: «Demandantes Viviendas Protegidas (RPMDVP)».

• Descripción de la finalidad: Tramitación Administrativa para puesta a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía de base de datos de las inscripciones de personas demandantes de viviendas protegidas para su posterior adjudicación y servir de instrumento de información actualizada para que la Administración Local y la Comunidad Autónoma puedan adecuar sus políticas de vivienda y suelo y promover el

desarrollo de las actuaciones previstas en los Planes Municipales de Vivienda.

- Tipificación de la finalidad: Gestión Administrativa.

3. *Carácter informatizado o manual estructurado del fichero:* M.

4. *Medidas de Seguridad:* Nivel Alto.

5. *Tipos de datos, estructura y organización del fichero:*

- Estructura del fichero configurada como base de datos Oracle proporcionada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y los datos recogidos son de tipo personal, económico, catastral y, para los grupos de especial protección, de carácter, fundamentalmente, judicial o social

- Datos Especialmente Protegidos: - Salud y Violencia de Género.

- Datos de Carácter Identificativo: Apellidos/Nombre; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Firma/Huellas; y Firma Electrónica.

- Datos relativos a las Características Personales: Estado Civil; Datos de Familia; Fecha Nacimiento; Lugar de nacimiento; Edad; Sexo; y Nacionalidad.

- Datos relativos a Circunstancias Sociales: Carencia de alojamiento; vivienda; Situación Familiar; Propiedades; Posesiones.

- Datos de Empleo: Profesión; Puestos de Trabajo; y Datos profesionales.

- Datos que aportan Información Comercial: Actividades y Negocios; Licencias.

- Datos Financieros, Económicos o de Seguros: Ingresos; Rentas; Bienes Patrimoniales; Créditos; Prestamos; Avals; Datos bancarios; Datos económicos de nóminas; Deducciones Impositivas/Impuestos; Seguros; Hipotecas; Subsidios; Beneficios; y Créditos.

6. *Origen, procedencia y procedimiento de recogida de los datos:*

- Origen: La persona interesada o su representante legal.

- Personas o Colectivos: Personas físicas mayores de edad con interés en residir en el municipio de Camas, y miembros de la unidad familiar o de convivencia.

7. *Procedimiento de recogida de los datos:*

- Formularios, Entrevistas, transmisión Electrónica Datos.

8. *Cesión o comunicación de datos:*

- Destinatarios: Los datos del RPMDVP se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía y de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas con este fin exclusivo.

- Transferencia internacional: No previstas.

9. *Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación:*

- Sociedad para el desarrollo de Camas, SODECSA S.A. C.I.F. A41611963; Maestro Isaías Martín Pinillo 3 , 41900 Camas (Sevilla).

- Tfno. 955980735; Web: www.sodecsa.org Correo electrónico registrodemandantes@sodecsa.com.

10. *Disposición general de creación, modificación o supresión:*

- Diario Oficial: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

- Número de publicación: BOP Sevilla nº / Fecha de publicación:

- Nombre de la disposición: Acuerdo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Camas.

- Fecha de la disposición: 28 de septiembre de 2011.

4W-14611

LA CAMPANA

Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 13 de octubre de 2011, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 7/2011, por créditos extraordinarios núm. 1/2011, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Núm.	Descripción	Euros
162 214.00	1/2011	Reparación y mantenimiento vehículo R.S.U.	5.000,00 €
162 221.03	1/2011	Combustible vehículo recogida R.S.U.	8.228,00 €
162 226.99	1/2011	Otros gastos recogida R.S.U.	1.000,00 €
		Total gastos	14.228,00 €

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Núm.	Descripción	Euros
162 227.00	1/2011	Trabajos realizados limpieza y aseo	14.228,00 €
		Total bajas por anulación	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 10 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Antonio Díaz Badillo.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de noviembre de 2011, por medio del presente anuncio se efec-

túa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras consistentes en construcción de una Escuela de Educación Infantil en el municipio de La Campana (Sevilla), conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Campana.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría General y Gabinete Técnico.
 2. Domicilio: Avda. Fuentes de Andalucía, s/n.
 3. Localidad y código postal: La Campana (C.P. 41.429).
 4. Teléfono: 95 419 93 65.
 5. Fax: 95 419 93 61.
 6. Correo electrónico: arquicampana@yahoo.es / secretaria@lacampana.es.
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.dipusevilla.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta finalización del plazo para presentar ofertas.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción de una Escuela de Educación Infantil en el municipio de La Campana (Sevilla).
 - c) División por lotes y número de lotes/unidades: Ninguna.
 - d) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: C/ Aragón, s/n.
 2. Localidad y código postal: La Campana (C.P.: 41.429).
 - e) Plazo de máximo de ejecución: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) CPV: 45214200 - 2.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación:

A) Mejora en el precio de licitación de la obra: Se otorgará hasta un máximo de 40 puntos por economía en la oferta económica con arreglo a la siguiente forma de puntuación:

$$P_i = \frac{40 \times B_i}{B_s}$$

P_i = Puntuación de la oferta i
 B_i = Baja de la oferta i
 B_s = Baja superior

No serán tenidas en cuenta las ofertas que se encuentren en baja por temeridad, considerando que incurren en temeridad las ofertas que supongan una reducción del precio de licitación superior al 22%, es decir, se considerarán en todo caso bajas temerarias aquellas que sean por precio inferior a 611.699,82 €, I.V.A. excluido.

En ningún caso se aceptarán ofertas que superen al tipo de licitación.

B) Volumen de nueva mano de obra: Se puntuará hasta un total de 20 puntos en función de la mano de obra nueva a contratar para la ejecución de las obras objeto de licitación del siguiente modo:

Se darán 2 puntos por cada trabajador nuevo a emplear durante todo el periodo de ejecución material de las obras (desde el mismo día del acta de comprobación del replanteo hasta el día del acta de recepción de las obras), siempre que se encuentren en situación de desempleo inscritos como demandantes de empleo y resultante de la previa oferta de empleo ante las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo. Igualmente deberán ser, en todo caso, contratados durante toda la ejecución de las obras, y resultar seleccionados de entre los procedentes de previa oferta de empleo al SAE así como no haber tenido vinculación con el contratista en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta de empleo.

C) Mejora de calidades (20 puntos).

La mejora de calidades no supondrá incremento del tipo máximo de licitación previsto en la cláusula cuarta del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La mejora a proponer es la de pavimentación de todos los patios de las aulas mediante pavimento sintético.

Los datos son:

Patios de aulas

<i>Nº aula</i>	<i>m²</i>	<i>%</i>
1	35,27	20,61%
2	30,58	17,87%
3	34,60	20,21%
4	30,01	17,53%
5	21,49	12,55%
6	19,22	11,23%
Total	171,17	100,00%

Pavimento de caucho: Colocación en patios exteriores a aulas consistente en losetas de caucho para su uso al aire libre; con capacidad de amortiguación, suelo totalmente elástico, acción antideslizante, resistente a las condiciones climatológicas, amortiguación de impactos, incluso base compactada estable, sistema de evacuación de agua de lluvia y remates laterales.

Características técnicas: Capa de imprimación, capa o loseta de gránulos de caucho reciclado mezclados con un ligante. Sobre la capa anterior se instala una nueva capa de gránulos de EPDM de acabado poroso, mezclado con un ligante de poliuretano, su aspecto es granular y con porosidad.

Solo se valorarán las ofertas que propongan mejora de las calidades en los seis patios de aulas conjuntamente, no valorándose con puntuación alguna mejora de calidades en patios individualmente considerados. En todo caso, la puntuación a obtener por este criterio de adjudicación será de 20 puntos.

D) Reducción del plazo de duración de la ejecución de obras sobre el máximo previsto en la cláusula quinta del presente Pliego (hasta un máximo de 10 puntos): Se otorgarán 2.5 puntos por cada mes completo de reducción del plazo de ejecución de obras referido. Al respecto, deberá adjuntarse una planificación de las fases de ejecución de obras con la temporalización de las mismas, así como medios personales y materiales a adscribir, firmada por el contratista, teniendo carácter vinculante para el mismo y con estricta sujeción al régimen de penalidades previsto en la cláusula vigésimo quinta del presente Pliego en caso de incumplimiento.

E) Ampliación del plazo de garantía (hasta un máximo de 10 puntos). Se otorgarán 5 puntos por año completo de garantía más respecto al plazo establecido en la cláusula 22, no valorándose proporcionalmente ofertas de ampliación del plazo por plazo inferior al año.

No serán tenidas en cuenta las ofertas que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos.

Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios señalados en el apartado anterior y de acuerdo con la ponderación en el mismo establecida.

En caso de empate se resolverá el mismo a favor de la propuesta mejor valorada en el apartado «Mejora en el precio de licitación de la obra», y en caso de persistir el empate, se acudirá al criterio preferente de adjudicación previsto en la disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, consistente en acreditar por aquellas empresas públicas o privadas que presenten proposiciones, y en el momento de acreditar su solvencia técnica, tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% y siempre que se acredite tal extremo de conformidad con lo previsto en la cláusula octava del presente Pliego.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: Setecientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta euros y cincuenta y cuatro céntimos de euro (784.230,54 €). IVA (18%): Ciento cuarenta y un mil ciento sesenta y un euros y cincuenta céntimos de euro (141.161,50 €). Importe total: Novecientos veinticinco mil trescientos noventa y dos euros y cuatro céntimos de euro (925.392,04 €).

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: Veintitrés mil quinientos veintiséis euros y noventa y dos céntimos de euro (23.526,92 €).
b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C	2	C
C	4	C
C	6	C
C	7	A
C	8	A
C	9	A
I	1	A
I	9	A
J	2	B
J	4	B
K	9	A

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el perfil de contratante.

b) Modalidad de presentación: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Campana, en horario de atención al público o por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de Entrada.
2. Domicilio: Avda. Fuentes de Andalucía s/n.
3. Localidad y código postal: La Campana (C.P. 41.429).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación de las obras objeto de licitación

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Avda. Fuentes de Andalucía s/n.
b) Localidad y código postal: La Campana (C.P. 41.429).
c) Fecha: En el plazo máximo de quince días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista.

En La Campana a 14 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Antonio Díaz Badillo.

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de esta Presidencia núm. 0797/2011, de 23 de noviembre, se aprueba la apertura del procedimiento de contratación que a continuación se relaciona:

1.—*Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

2.—*Objeto del contrato*: Gestión indirecta del Servicio Público de Ayuda a Domicilio (Ley 39/2006) en el municipio de Castilleja de la Cuesta mediante concesión administrativa y tramitación urgente.

3.—*Duración del contrato*: 1 año.

4.—*Prórroga*: Sí.

5.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

—Tramitación: Urgente.

—Procedimiento: Abierto.

—Varios criterios de adjudicación estipulados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.—*Valor estimado de contratación*: 503.955,00 euros.

Precio unitario del servicio: 13 Eur./hora (IVA, incluido).

7.—*Garantías*:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación del contrato.

8.—*Obtención de la documentación*:

a) Perfil del contratante (www.castillejadelacuesta.es)

b) Secretaría General del Ayuntamiento

9.—*Presentación de proposiciones*:

a) Diez días naturales, contados desde el día siguiente de la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación y lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento. Se presentará la documentación que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

10.—*Apertura de sobres*:

No superior a siete días a contar de la apertura de la documentación administrativa requerida para participar en la licitación.

11.—*Gastos anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que por los interesados se puedan presentar las ofertas y formular, en su caso, las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

Castilleja de la Cuesta a 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

4D-14554-P

MARCHENA

Aprobada la admisión a trámite, por Resolución de Alcaldía 1737/2011, de fecha 29 de noviembre de 2011, del Proyecto de Actuación para la ampliación y mejora del matadero de pavos de Procavi, S.L., en carretera comarcal 339, km 23,6 del término municipal de Marchena, de conformidad con el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo sirva el presente anuncio de llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Marchena a 30 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Juan Antonio Zambrano González.

2W-15080-P

OSUNA

Con fecha 21 de octubre de 2011 la Sra. Alcaldesa ha dictado el siguiente Decreto de la Alcaldía:

Visto el proyecto de actuación y su anexo presentado por Jesús y Dolores 1977, S.L. para centro agroturístico en suelo no urbanizable en la parcela 12 del polígono 39 y otros del Catastro de Rústicas de Osuna, redactado por el Ingeniero Agrónomo don Manuel Cañas Mayordomo y visado por el Colegio Oficial con número E1100727, de fechas 15/04/2011 y 27/09/2011.

Visto los informes técnico y jurídico emitidos respecto al expediente administrativo instruido estimando que la documentación presentada reúne las condiciones establecidas en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Osuna actualmente vigentes, y al amparo de las competencias que me confiere la legislación vigente de aplicación, artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tengo a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Admitir a trámite el proyecto de actuación y su anexo para centro agroturístico en suelo no urbanizable en la parcela 12 del polígono 39 y otros de este término municipal, promovido por la entidad Jesús y Dolores 1977, S.L. y proseguir la tramitación prevenida legalmente de este expediente hasta su resolución.

Segundo.—Someter el proyecto de actuación referido a información pública durante el plazo de veinte días, mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla cuyos gastos serán a costa del promotor, a fin de que durante el mismo cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones u observaciones que estime procedentes, y recabar, si fuese necesario, los distintos informes sectoriales.

Osuna a 9 de noviembre de 2011.—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

34W-14296-P

TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por esta Alcaldía, a la persona que a continuación se especifica ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente núm. año 2009.

Deudor: Diego Pastor Navas.

Ciudad: Sevilla.

Fecha: 25-7-2011.

Cuantía: 68,16 euros.

Precepto infringido: Ordenanza Fiscal número 3, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia (BOP), en su caso, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Tocina a 25 de agosto de 2011.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

40-10539

TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por esta Alcaldía, a la persona que a continuación se especifica ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente núm. 2011/161.

Deudor: Murillo del Pino Conc. e Hijo.

Ciudad: Sevilla.

Fecha: 18-10-2011.

Cuantía: 1.591,35 euros.

Precepto infringido: Ordenanza Fiscal número 5, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), en su caso, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Tocina a 9 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

40-14325

TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por esta Alcaldía, a la persona que a continuación se especifica ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente núm. 2011/166.

Deudor: Juan Francisco Muñoz Aguilera.

Ciudad: Tocina (Sevilla).

Fecha: 18-10-2011.

Cuantía: 189,21 euros.

Precepto infringido: Ordenanza Fiscal núm. 5 Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), en su caso, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Tocina 9 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

40-14326

TOCINA

Vista la petición realizada por don Juan Manuel Manota Candalija, con DNI n.º 28.492.325-V, de fecha 24 de agosto de 2010, número Registro de Entrada 5306, para que se tramite expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a la vivienda sita en calle Enrique Granados n.º 24, a don Jesús Eduardo Jorge Rodríguez, con DNI n.º 78.714.709-S, inscrito actualmente en el domicilio indicado.

En reunión celebrada el pasado día 27 de septiembre del presente, la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento acuerda por unanimidad informar favorablemente dicha petición, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 72 del RD 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vengo en resolver:

Primero: Proceder a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a don Jesús Eduardo Jorge Rodríguez, ordenando quede anotada dicha baja en el Padrón Municipal de Habitantes a todos los efectos, de conformidad con la resolución de 9 de abril de 1997 («BOE» del día 11, en la norma II.1, c.2).

Segundo: Comunicar a don Jesús Eduardo Jorge Rodríguez el deber de inscribirse en el Padrón Municipal de Habitantes del domicilio donde resida habitualmente, según el ar-

título 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, y notificar el presente acuerdo a los interesados.

Tocina, 10 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

7W-14294

TOCINA

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), se tramitan expedientes para la Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes (artículo 72 RPDTCL), de las personas que a continuación se indican, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifiesten su conformidad con las bajas, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde residen habitualmente, en donde habrán de solicitar las altas en su Padrón, si se trata de otro Municipio.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Morales Molero.

Documento: 77.861.121A.

Último domicilio: Gran Avenida, núm. 72, Pbj., Dcha.

Nombre y apellidos: Doña María Teresa Molero Pellón.

Documento: 27.294.984-X.

Último domicilio: Gran Avenida, núm. 72, Pbj., Dcha.

En Tocina a 30 de agosto de 2011.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

40-10652

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 10 de noviembre de 2011, ha resuelto:

Aprobar inicialmente el proyecto de «Estudio de detalle de las parcelas 169, 170 y 171 situadas en calle Almoraima en El Manchón», promovido por Urban Incentives S.L. con CIF B-12.262.612 y redactado por el Arquitecto don Manuel Rubio Malpesa, sin visado colegial, cuyo objeto pretende el reajuste de la alineación de la parcela núm. 169 de la calle Bolonia para formar una alineación sin inflexiones entre las parcelas 202 y la 169 de la citada calle.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado acto, que es de trámite y no agota la vía administrativa, se podrán interponer sugerencias o alegaciones durante el plazo de veinte días de información pública contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, prensa local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2.ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sito en calle de la Fuente núm. 10, en Tomares, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

Tomares a 11 de noviembre de 2011.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

34W-14129-P

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 17 de noviembre de 2011, ha resuelto:

Aprobar inicialmente el «Reformado del proyecto de urbanización sector SUS-1 que afecta al ámbito del espacio público J1 del plan parcial SUS-1 en Tomares» presentado en este Ayuntamiento el pasado 22 de julio de 2011, por el promotor de la actuación Ferro Grupo Inmobiliario S.L. con CIF B41014242, redactado por los Arquitectos don Antonio Lissen, doña Olga Fdez. Montes y don Abraham Lissen. Documento sin visado colegial.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el mencionado acto, que es de trámite, se podrán interponer sugerencias o alegaciones durante el plazo de quince días de información pública contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, prensa local y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sito en calle de la Fuente núm. 10, en Tomares, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas.

Tomares a 17 de noviembre de 2011.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

34W-14371-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es